Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2023 02:44:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1020405726 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72524932** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:56 AM horas del 05/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020405726**
Apellidos y Nombres: **AGUDELO VEGA JULIETH LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano.
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:43:10 AM horas del 09/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1020405726**
Apellidos y Nombres: **AGUDELO VEGA JULIETH LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

FORMATO Nº 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Ciudad

JULIETH LORENA AGUDELO VEGA identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de CORPORACION COLOMBIA AVANZA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los CINCO días del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

Julieth Agudelo Vega

Nombre: JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC1.020.405.726
PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT: 900325081-7
TELÉFONO(S): 3104502601
DIRECCIÓN: CALLE 49#53ª-53
CIUDAD: BELLO
CORREO ELECTRÓNICO: direccion@colombiaavanza.com

305

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14905886485

(415)7707212489984(8020) 000001490588648 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 0 8 1	7	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION COLOMBIA AVANZA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	C-AVANZA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
CL 49 53 A 53

42. Correo electrónico corporacioncolombiaavanza@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 5 2 3 8 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 0 9 0 9	8 2 3 0	2 0 1 4 0 1 2 1		8 5 5 9	5 6 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 29 / 19 : 24: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AGUDELO VEGA JULIETH LORENA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

Formulario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905886485

(415)7707212489984(8020) 000001490588648 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 0 8 1	7	Impuestos de Medellín	1 1

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		4 1
73. Fecha	2 0 0 9 0 9 0 9	2 0 2 0 1 2 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 1 1 2 4	2 0 2 0 1 2 1 4
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 1 2 1 3 0 2 1	2 1 0 1 2 1 3 0 2 1
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 9 0 9	2 0 0 9 0 9 0 9
81. Hasta	2 0 2 9 1 1 2 4	2 0 2 9 1 1 2 4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905886485

(415)7707212489984(8020) 000001490588648 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 0 8 1	7	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 2 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 0 4 0 5 7 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AGUDELO	VEGA	JULIETH	LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905886485

(415)7707212489984(8020) 000001490588648 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 0 8 1	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 4 0 5 7 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	VEGA	JULIETH	LORENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 4 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 5 8 7 1 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	GOMEZ	RICARDO	CESAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 7 0 7 6 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	MONTOYA	HENRY	PAULISON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 2 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14905886485

(415)7707212489984(8020) 000001490588648 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 0 8 1	7	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 9 2 3 4 4 4		2 3 6 2 0 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROLDAN	MARIN	LILIANA	YANETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F6.P2.ABS	05/04/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 5	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección, , almacenamiento,, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de BELLO- ANTIOQUIA a los CINCO DÍAS del mes de SEPTIEMBRE del 2023.

Julieth Agudelo Vega

Nombre: JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC1.020.405.726
PROPONENTE: CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT: 900325081-7
TELÉFONO(S): 3104502601
DIRECCIÓN: CALLE 49#53ª-53 CIUDAD: BELLO

CORREO ELECTRÓNICO: direccion@colombiaavanza.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1020405726 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/09/2023 11:23 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1 Cuestionario

1.1	CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES	
1.1.1	a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL Y/O REGISTRO MERCANTIL	Esta pregunta requiere anexar documentos (a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL Y/O REGISTRO MERCANTIL)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL Y/O REGISTRO MERCANTIL'.	
1.1.2	b. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF	Esta pregunta requiere anexar documentos (b. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'b. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF'.	
1.1.3	c. ESTATUTOS.	Esta pregunta requiere anexar documentos (c. ESTATUTOS.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'c. ESTATUTOS. '.	
1.1.4	d. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	Esta pregunta requiere anexar documentos (d. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'd. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO'.	
1.1.5	e. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Esta pregunta requiere anexar documentos (e. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'e. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA'.	
1.1.6	f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Esta pregunta requiere anexar documentos (f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'f. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA '.	
1.1.7	g. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (g. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'g. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES'.	
1.1.8	h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Esta pregunta requiere anexar documentos (h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO'.	
1.1.9	i. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (i. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'i. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES'.	
1.1.10	j. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Esta pregunta requiere anexar documentos (j. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'j. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN'.	
1.1.11	k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES'.	
1.1.12	l. CONSULTA RNMC	Esta pregunta requiere anexar documentos (l. CONSULTA RNMC)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'l. CONSULTA RNMC'.	
1.1.13	m. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	Esta pregunta requiere anexar documentos (m. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'm. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES '.	
1.1.14	n. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO	Esta pregunta requiere anexar documentos (n. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'n. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO '.	
1.1.15	o. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM	Esta pregunta requiere anexar documentos (o. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'o. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM'.	
1.1.16	q. ASPECTOS JURÍDICOS EVENTUALES (SÓLO PARA LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS DE RECONOCIMIENTO ESPECIAL)	Esta pregunta requiere anexar documentos (q. ASPECTOS JURÍDICOS EVENTUALES (SÓLO PARA LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS DE RECONOCIMIENTO ESPECIAL))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'q. ASPECTOS JURÍDICOS EVENTUALES (SÓLO PARA LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS DE RECONOCIMIENTO ESPECIAL) '.	
1.1.17	r. Compromiso anticorrupción	Esta pregunta requiere anexar documentos (r. Compromiso anticorrupción)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'r. Compromiso anticorrupción'.	
1.1.18	s. Formato de autorización de tratamiento de datos personales	Esta pregunta requiere anexar documentos (s. Formato de autorización de tratamiento de datos personales)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 's. Formato de autorización de tratamiento de datos personales'.	
1.1.19	t. Formato de compromiso confidencialidad	Esta pregunta requiere anexar documentos (t. Formato de compromiso confidencialidad)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 't. Formato de compromiso confidencialidad'.	
1.1.20	p. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Esta pregunta requiere anexar documentos (p. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'p. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO '.	
1.2	CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES	
1.2.1	PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES	Esta pregunta requiere anexar documentos (PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES'.	
1.3	CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES	
1.3.1	a. CRITERIOS DE EXPERIENCIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (a. CRITERIOS DE EXPERIENCIA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'a. CRITERIOS DE EXPERIENCIA '.	

1.3.2	b. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF.	Esta pregunta requiere anexar documentos (b. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'b. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF. '.	
1.3.3	c. EJECUCIÓN EXPERIENCIAS Y OPORTUNIDADES	Esta pregunta requiere anexar documentos (c. EJECUCIÓN EXPERIENCIAS Y OPORTUNIDADES)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'c. EJECUCIÓN EXPERIENCIAS Y OPORTUNIDADES '.	
1.3.4	d. OFERTA ECÓNOMICA	Esta pregunta requiere anexar documentos (d. OFERTA ECÓNOMICA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'd. OFERTA ECÓNOMICA'.	
1.4	CRITERIOS PONDERABLES	
1.4.1	1. Fortalecimiento Territorial de acuerdo con el numeral 3.1.4.1 y 3.1.4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública	Esta pregunta requiere anexar documentos (1. Fortalecimiento Territorial de acuerdo con el numeral 3.1.4.1 y 3.1.4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '1. Fortalecimiento Territorial de acuerdo con el numeral 3.1.4.1 y 3.1.4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública '.	
1.4.2	2. Experiencia Territorial del Talento Humano de acuerdo con el numeral 3.1.4.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.	Esta pregunta requiere anexar documentos (2. Experiencia Territorial del Talento Humano de acuerdo con el numeral 3.1.4.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '2. Experiencia Territorial del Talento Humano de acuerdo con el numeral 3.1.4.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.'.	
1.4.3	3. Sanciones, de acuerdo con el numeral 3.1.4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública. No se debe cargar nada, ya que la entidad verifica internamente. Es una línea informativa	Esta pregunta requiere anexar documentos (3. Sanciones, de acuerdo con el numeral 3.1.4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública. No se debe cargar nada, ya que la entidad verifica internamente. Es una línea informativa)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '3. Sanciones, de acuerdo con el numeral 3.1.4.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública. No se debe cargar nada, ya que la entidad verifica internamente. Es una línea informativa'.	
1.4.4	4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el numeral 3.1.4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.	Esta pregunta requiere anexar documentos (4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el numeral 3.1.4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el numeral 3.1.4.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS de la Invitación pública.'.	
1.5	CRITERIOS DE DESEMPATE	
1.5.1	AGREGUE LOS DOCUMENTOS DEL CRITERIO DE DESEMPATE RELACIONADOS EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN	Esta pregunta requiere anexar documentos (AGREGUE LOS DOCUMENTOS DEL CRITERIO DE DESEMPATE RELACIONADOS EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'AGREGUE LOS DOCUMENTOS DEL CRITERIO DE DESEMPATE RELACIONADOS EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN'.	
1.12	Lote 7	EL INTERESADO DEBERÁ REGISTRAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ZONA A LA CUAL SE PRESENTA (ES DECIR DEBERÁ REGISTRAR LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL ICBF Y EL VALOR DE LA CONTRAPARTIDA QUE APORTA. — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

1.362.739.028,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	OFERTA TOTAL ZONA 7	1,00	UN	1.362.739.028,00	1.362.739.028,00	1.362.739.028,00

1.24	Lote 24	EL INTERESADO DEBERÁ REGISTRAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ZONA A LA CUAL SE PRESENTA (ES DECIR DEBERÁ REGISTRAR LA SUMATORIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL ICBF Y EL VALOR DE LA CONTRAPARTIDA QUE APORTA.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

744.463.503,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	OFERTA TOTAL ZONA 24	1,00	UN	744.463.503,00	744.463.503,00	744.463.503,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023
Área solicitante: Dirección Regional Boyacá	
Responsable del área solicitante: Adriana del pilar Camacho León – directora regional Boyacá.	
OBJETO: Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial. **ALCANCE:** La ejecución del contrato tendrá la siguiente estrategia: Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7 de 1979, sus decretos reglamentarios: Decreto 1084 de 2015, Decreto 987 de 2012 y Decreto 879 de 2020, tiene por objeto: "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia". Así mismo y conforme a lo establecido en el DECRETO 1074 DE 2023 se establece que el Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y el ICBF es una de las entidades adscritas a dicho Ministerio.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 1 que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Destaca con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entidades territoriales y los cabildos indígenas, y el pluralismo que apunta al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

El artículo 2 de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con lo anterior, los artículos 113 y 209 determinan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 45 de la Constitución Política manifiesta que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus derechos y libertades, y el restablecimiento de estos cuando así se requiera, conforme lo consagrado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes. Lo anterior apelando a la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El artículo 4 de la Ley 1098 de 2006, contempla la atención y protección a todos los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 define la protección integral de niñas, niños y adolescentes como: "el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior (...)".

Así mismo, el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se reglamenta a través del Decreto 936 de 2013, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y tiene a su cargo: "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

De manera complementaria, la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, define en su artículo 5 a la persona joven como: "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

312

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se plantea como uno de los objetivos que los jóvenes sean agentes de cambio, incidiendo en todas las instancias, por lo cual el capítulo 6 de este Plan, denominado Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida, establece que "las juventudes tendrán progresivamente acceso a oportunidades para construir sus proyectos y planes de vida desde el buen vivir." Esto a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad territorial, de género, de pertenencia étnica, racial y

campesina, de condición migrante, de condición de género, orientación sexual y discapacidad. (DNP, 2023, pág. 260).

En este sentido el PND dispone que "se reforzarán las expresiones culturales y deportivas dinamizadas por la juventud, a través de múltiples actividades culturales, artísticas, y de las nuevas tendencias deportivas y recreativas." (DNP, 2023, pág. 263). Adicionalmente compromete al ICBF y al Ministerio de Educación para la búsqueda activa y el acompañamiento de jóvenes desescolarizados, promoviendo el acceso a la oferta institucional.

Estas normas tienen como finalidad instar a las entidades Estatales a promover acciones y adoptar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos y el fortalecimiento de capacidades para la inclusión social de la adolescencia y la juventud; así como establecer marcos institucionales para garantizar a la adolescencia y juventud el ejercicio pleno de la ciudadanía; y crear instancias y rutas de atención que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pacífica e intercultural.

En homóloga línea, de acuerdo con el flujo migratorio que desde hace algunos años viene experimentado el país, Colombia debe incluir en su atención a la población migrante, especialmente a las y los adolescentes y jóvenes, debido a razones humanitarias y de derechos, garantizando su bienestar y protección. Además, la integración de las y los adolescentes y jóvenes migrantes contribuyen al futuro del país al aprovechar su potencial y fomentar su participación activa en la sociedad y la economía. Al brindar oportunidades para el fortalecimiento de sus habilidades, vocaciones y talentos, se promueve una sociedad más inclusiva, se reduce desigualdades y se impulsa al desarrollo sostenible de Colombia.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, que modificó el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, creó la Dirección de Adolescencia y Juventud y dispuso que sus funciones serían, entre otras, las siguientes:

"(...) 1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

con las entidades del Estado competentes bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. [...] 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones" (negrilla fuera del texto).

Como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF es la encargada de liderar los planes y programas relativos a estos momentos del curso de vida para encaminarla hacia la promoción de los derechos y prevención de sus vulneraciones dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Para ello, cuenta con la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y jóvenes que tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial y transectorial, que responda a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos de la adolescencia y la juventud.

Bajo esta perspectiva relacional con los y las adolescentes y jóvenes, se busca fortalecer escenarios, capacidades, herramientas, que contribuyan con la generación de oportunidades de desarrollo fomentando en cada adolescente y joven el interés por su realización personal, a partir del reconocimiento de sus capacidades, sus intereses y gustos. Con ello se espera fomentar su participación en la construcción de compromisos individuales y colectivos para el fortalecimiento de proyectos y planes de vida.

La modalidad procura así mismo la construcción y/o el fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral.

Las actividades realizadas en el marco de la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes, materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1084 de 2015 así: "conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)".

Esta modalidad contribuye con la implementación de las Recomendaciones y Hallazgos del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como resultado del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estable y Duradera pactado en el 2016 entre el Gobierno Nacional y las Guerrillas de las FARC- EP. Teniendo en cuenta los aportes hacía la consolidación de la paz territorial, así como la garantía de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes como sujetos transformadores de sus contextos individuales y colectivos. En concordancia con las recomendaciones de la Comisión, desde el ICBF aportaremos hacia el fortalecimiento de este mandato; "Las recomendaciones que entregamos al país son una nueva apuesta por una paz grande, una paz completa, que permita que todos y todas tengamos garantizados nuestros derechos, seamos reconocidos en nuestra diversidad, y en la que el diálogo sea la herramienta principal para tramitar las diferencias y resolver los conflictos. Necesitamos una paz que dignifique la vida y permita la vida digna a todos sin distinción. Pero esa paz no se construye desde el centro del país. Requiere transformaciones profundas en las instituciones y voluntad política para materializarse como una paz construida desde el territorio, entre todos y todas. Es la apuesta del Acuerdo de La Habana por una paz territorial, una paz que requiere el compromiso de toda la sociedad, rural y urbana, así como el de los gobiernos y las demás instituciones del Estado para garantizar derechos y construir un Estado social e incluyente desde los territorios, con la participación amplia e incidente de la ciudadanía". (CEV, 2022)

Con relación al fortalecimiento de la construcción de la memoria en el marco de la implementación de la modalidad de la DAJ; se sitúa como un elemento fundamental para comprender las afectaciones en el marco del conflicto armado, la importancia del reconocimiento de la verdad, la dignidad y las garantías para la no repetición. La construcción de memoria, se constituyen como una apuesta movilizadora indispensable para el reconocimiento y la participación de las y los adolescentes y jóvenes, desde sus propias narrativas, acciones, iniciativas y perspectivas para el presente y futuro para del país.

El informe señala la importancia de "Avanzar en un examen crítico de nuestro pasado para construir sobre él un futuro en paz. Por esto, necesitamos una política de memoria y verdad para la construcción de paz y la no repetición que comprometa al Estado y a la sociedad en su conjunto y aporte al fortalecimiento de valores democráticos. Además, que reconozca, apoye y promueva las iniciativas de memoria de la sociedad civil y sus organizaciones como esenciales para la construcción de una memoria plural y democrática; y que garantice que la institucionalidad responsable tenga la independencia y autonomía necesaria para llevar a cabo una política y acción decidida para una memoria viva y plural que suponga una ruptura con el pasado de estigmatización, justificación o negacionismo" (CEV, 2022)

Las actividades, acciones y metodologías para esta oferta se armonizan con la visión del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que comprende la dimensión artística y cultural como parte fundamental para la construcción de la paz impulsando "la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación" incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 105). Esto implica facilitar los espacios para impulsar el arte, la cultura, la ciudadanía, recreación y el deporte como vehículo para el fortalecimiento de habilidades y vocaciones en las y los adolescentes y jóvenes, con el fin de que sean agentes de cambio y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

transformación social en sus territorios, contando con herramientas que permitan mitigar de esta forma los distintos riesgos que se presentan.

Por otro lado, con esta Modalidad se aporta al cumplimiento de los alcances establecidos en los siguientes documentos CONPES:

- CONPES 3918 "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia",en los siguientes objetivos:
- ODS3- Asegurar vidas saludables y promover bienestar para todos en todas las edades, ODS 4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; ODS 5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas; ODS 8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; ODS 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos; ODS 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.
- CONPES 3904 - Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa con niñas, niños y adolescentes atendidos en programas de promoción y prevención.
- CONPES 3944 - Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas: con la implementación de estrategias para la prevención del embarazo en la adolescencia y número de adolescentes atendidos en programas de prevención de riesgos específicos.
- CONPES 4040 de 2021. Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud, cuyo objetivo es el de "fortalecer el desarrollo integral de la población joven urbana y rural y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del país." (DNP, 2021, pág. 99).
- CONPES 4100 de 2022- Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo del país, a través de adolescentes migrantes atendidos para fomentar la integración a las comunidades de acogida y el desarrollo social y económico a partir del proceso migratorio.
- CONPES 4080 de 2022. Política pública de equidad de género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país.
- CONPES 3992 - Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia: con adolescentes atendidos en el programa para prevenir riesgos y vulneraciones, potenciando sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida y entidades asistidos en prevención de conducta suicida y entidades asistidos en prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- CONPES 166 de 2013 - Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Línea de Política 2019 - Línea de política de prevención de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

314

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

El Decreto 879 de 2020, realizó la modificación de la estructura del ICBF y creó la Dirección de Adolescencia y Juventud, en su artículo 5 del mencionado Decreto también dispuso que las funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud1. A continuación, se relacionan algunas: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (...) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Adolescencia y Juventud son las encargadas de liderar los planes y programas relativos a la adolescencia y la juventud para fomentar la promoción de los derechos y prevención de sus vulneraciones dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Para ello, cuenta con la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos adolescentes y jóvenes que tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial y transectorial, que responda a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos.

La Estrategia procura así mismo la construcción y/o el fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral.

De esta manera las actividades realizadas en el marco de la Estrategia para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes, materializan la prestación del Servicio de Bienestar Familiar, el cual ha sido definido en el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1084 de 2015 así: "conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)"

1.2. Descripción de la necesidad:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

La atención a la adolescencia y juventud en el país considera fundamental la apreciación sobre el contexto actual que viven las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los territorios. Es así como a continuación, se mencionan algunas cifras relevantes para el reconocimiento de la situación de la infancia, la adolescencia y la juventud en Colombia:

Según las proyecciones de población DANE, en 2023 habitan 52.215.504 personas en el territorio nacional, La población joven representa el 24,3 % de la población total del país alcanzando 12.701.952 habitantes entre 14 y 28 años, de esta, 49% son mujeres y 51 % son hombres, y se encuentra concentrada en las zonas urbanas, ya que solo el 23,5 % habita en las zonas rurales.

Esta población afronta retos estructurales que limitan su desarrollo, ponen en riesgo el goce efectivo de sus derechos y requiere una evolución institucional para su atención: el 9,4 % se encuentra en pobreza monetaria extrema, 44,5 % residen en hogares en situación de pobreza monetaria. Así mismo se encuentra que en SISBEN IV se registran 2.585.574 de jóvenes en pobreza multidimensional. Estos desafíos durante su curso de vida limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y cultural en el país. Las variables donde la juventud presenta más altas privaciones están asociadas a tres dimensiones críticas del desarrollo humano juvenil: empleo, educación y salud."

Con la ejecución del objeto contractual se responde a la necesidad de fortalecer la capacidad de agencia, autonomía, desarrollo y construcción planes de vida con enfoque territorial de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos con una apuesta pedagógica que se articula desde los ejes movilizadores; (I. Arte y Cultura; II. Comunicación y Narrativas III. Ciencia, conocimiento propio y TIC y IV. Deporte y Recreación); con los componentes transversales de todo el proceso (I. Fortalecimiento de habilidades, vocaciones, talentos y construcción de planes de vida; II. Promoción para la prevención especifica de riesgos; III. Promoción de la salud mental y Buen vivir y IV. Gobernanza para la construcción de paz) que se desarrollan a partir de cada encuentro.

A su vez cada encuentro se aborda desde una apuesta de las pedagogías del cuidado, del amor y la memoria, con las cuales se transita en los principios orientadores del Buen Vivir (Cuidado propio, cuidado mutuo y cuidado de lo otro) fortaleciendo de manera holística e integral el sentido de vida de cada adolescente y/o joven indistintamente del número de encuentros o el momento de la ruta metodológica (I. Esencial y II. Profundización) en el que se encuentre.

El CONPES 4040 de 2021, en su capítulo de diagnóstica señala que los jóvenes enfrentan tres grandes barreras, a saber: a) Inequidades en las oportunidades para el desarrollo de capacidad de agencia y construcción de proyectos de vida b) Juventud con limitaciones en el goce efectivo de sus derechos y c) Frágil institucionalidad para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la población juvenil.

De acuerdo con los datos de la Encuesta de Cultura Política en su módulo de democracia (DANE, 2019b), solo el 13% de los jóvenes ha hecho uso de algunos de los mecanismos de participación (revocatoria del mandato, iniciativa popular legislativa o normativa, referendo aprobatorio o derogatorio, plebiscito, consulta popular y cabildo abierto) y sólo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

315

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

el 17% dice conocerlos. Sin embargo, habría que resaltar que el porcentaje de jóvenes que manifiesta conocer los mecanismos de participación ha venido incrementando en los últimos años en comparación con el año 2015 en donde solo el 4% dio una respuesta positiva. La encuesta también refleja que el 4,2% de los jóvenes se encuentran muy insatisfechos frente a la forma como funciona la democracia en Colombia, una sensación que decrece levemente en la población más adulta.

Por otro lado, según estudios del Ministerio del Interior, la Universidad de los Andes y el Barómetro de las Américas del año 2017, 6 de cada 10 jóvenes declaran no confiar en las instituciones democráticas. Apenas una cuarta parte de ellos, el 25,4% declara confiar en el Congreso. El 15,6% simpatiza con algún partido político y el 8,4% confía en estos. Adicionalmente, este estudio señala que los jóvenes están participando cada vez más de manera virtual, se informan y expresan a través de medios digitales: 6 de cada 10 usan Internet diariamente, mientras que cuatro de cada 10 adultos lo hacen. 4 de cada 10 jóvenes se informan a través de las redes sociales y 3 de cada 10 a través de portales web. Por otro lado, 5 de cada 10 dan clic en "me gusta" en las redes sociales y 4 de cada 10 comparten los enlaces de los contenidos que consumen (Ministerio del Interior, 2017).

En Colombia las alertas por el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes va más allá de las tradicionales sustancias como el tabaco, el alcohol, la marihuana, cocaína o basuco. Ahora la preocupación se centra también en las drogas de síntesis y las NPS (Nuevas Sustancias Psicoactivas)[1] según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito que registró 479 NPS para el año 2016 (UNODC, 2018). Y en los últimos años, las alertas se han centrado en el aumento del consumo de TUCIBI, que para el caso de Colombia, corresponde a una mezcla de múltiples sustancias con una mayor concentración de ketamina una droga disociativa de uso veterinario "con efectos alucinógenos que puede producir anestesia, cataplexia, inmovilidad, taquicardia, aumento de la presión sanguínea, nistagmo, hipersalivación, amnesia, habla confusa, pérdida de coordinación e incluso delirios, psicosis o síntomas similares a un ataque de esquizofrenia. Además, tiene un alto potencial de crear dependencia" (Observatorio de Drogas de Colombia).

En relación con los compromisos de la Dirección de Adolescencia y Juventud referente a la línea de prevención, uso y consumo de sustancias psicoactivas se encuentra en construcción del plan de acción de la Política de Drogas 2023-2033 de la guerra contra las drogas al cuidado de la vida, de la cual el ICBF hace parte de la mesa técnica interinstitucional de cuidado integral de la salud pública, los riesgos y las vulnerabilidades frente a las sustancias psicoactivas. Por otra parte, se aporta al CONPES 3992 ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN COLOMBIA, específicamente en la actividad 2.53 Brindar asistencias técnicas en prevención de consumo de sustancias psicoactivas: ABC cambiando el Chip (equipos ICBF, operadores de programas ICBF, Autoridades Locales, Agentes del SNBF). En los territorios definidos.

Frente a la Violencia Sexual según SIVIGILA 2021 se reportan 3.529 casos reportados entre los 18 y 28 años, del total de los casos el 91.07% corresponde a mujeres y el 8.93% a hombres. Así mismo esta misma fuente repora con respecto a la violencia basada en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

genero 26.860 casos reportados, de los cuales el 89.44% corresponde a mujeres y el 10.56% a hombres entre los 18 y 28 años.

Por su parte el año 2021 frente al 2020, se observa un incremento en el volumen de nacimientos en mujeres menores de 14 años, siendo más notorio, entre aquellas que residen en centros poblados y rural disperso, con un crecimiento del 43,3%. situación que evidencia el aumento de los casos de violencia sexual contra las niñas en la zona rural.

Las tasas de fecundidad en niñas de 10 y 14 años se sitúan en los niveles más altos para 2021 en departamentos como Guainía, Vichada, La Guajira, Chocó y Caquetá reportaron las tasas de fecundidad más altas en mujeres de 10 a 14 años, con más de 5,0 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres. En lo corrido de la serie (2015 – 2021) Guainía y Caquetá se ubican todos los años, entre los primeros cinco departamentos con tasas más altas de fecundidad en mujeres de este grupo de edad. Para 2021 respecto a 2020, Guainía registró un incremento en la tasa de fecundidad del 100,7%, el segundo más alto a nivel departamental para mujeres entre los 10 y 14 años.

En cifras preliminares 2022, se reportan por las estadísticas vitales Dane 3500 nacimientos en niñas menores de 14 años, cifra que muestra una tendencia de reducción de nacimientos en este grupo de edad, pero esta disminución pero que no impacta significativamente la tasa de fecundidad para este grupo de edad la cual se ubica en 2.5 nacimientos por cada 1.000.

Las tasas de fecundidad en adolescentes entre 15 y 19 años se sitúan en los niveles más altos en Guainía, La Guajira, Magdalena, Cesar y Caquetá, todos con TEFE superiores a 80 nacimientos por cada 1.000 mujeres en este grupo de edad, cuando el promedio nacional es de 53.4 por cada 1000. Cifras preliminares 2022 registran 77.634 Nacimientos en adolescentes entre los 15 y 19 años lo que muestra una tendencia a la disminución.

Es frecuente que estas mismas adolescentes vuelvan a quedar embarazadas en menos de 3 años; según UNICEF (2015) el embarazo subsecuente representa la cuarta parte de los nacimientos en Colombia.

El embarazo temprano afecta de manera particular las mujeres jóvenes y su trayectoria de vida en entornos como los educativos ya que deben abandonar en la mayoría de los casos sus estudios en educación secundaria e interrumpir el tránsito a la educación superior. Según el DANE, en promedio, el 58,7% de las madres adolescentes tienen un nivel educativo de secundaria. Le siguen las madres con grado de preescolar o primaria con un 12,6%.

En promedio una joven que ha sido madre a edad temprana con respecto a otras jóvenes se enfrenta a las siguientes brechas:14,7% menos oportunidad para acceder a educación superior, 23% menos ingresos laborales. 46,8% de inactividad laboral.

El embarazo en la adolescencia y la maternidad temprana impactan de manera particular el desarrollo económico y social de los países. Según el estudio MILENA realizado por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

316

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

UNFPA en el año 2020 el impacto del embarazo adolescente sobre el PIB en Colombia fue del 0.58% equivalente a 1.794 millones de dólares anuales.

El reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), son fenómenos persistentes en varios territorios de Colombia, especialmente en aquellos en los que el conflicto armado, ha exacerbado dinámicas de violencia social por ejemplo, a partir de la presencia de estructuras armadas que detonan la existencia de actividades económicas ilegales, o de la naturalización de violencias que consolidan constructos sociales y culturales sobre algunas formas de poder. Son contextos, donde además existe una limitada capacidad institucional para garantizar derechos y brindar oportunidades de inclusión social y de desarrollo de proyectos de vida en la legalidad, adolescentes y jóvenes son vinculados a través de cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño para realizar actividades de sustento o beneficio de los grupos ilegales, o también, para apoyar objetivos estratégicos de los grupos armados organizados.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hace parte de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) desde su conformación en el año 2007 y participa activamente en la implementación de la Línea de Política Pública en el marco de sus competencias, implementando programas, servicios y modalidades de atención dirigidas a la promoción de derechos y a la prevención de los factores de riesgo asociados a todo tipo de violencias, y en particular al reclutamiento ilícito, y al restablecimiento de los derechos, así como el acompañamiento a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes desvinculados. De la misma forma, adelanta acciones para la apropiación e impulso de la implementación de la política en el ámbito territorial, a través de la articulación y coordinación con las entidades nacionales, departamentales, municipales, y con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.

Su atención se orienta por un objetivo general, que apunta al fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes y jóvenes, para crear permanentemente entornos protectores frente a las diferentes vulneraciones presentes en contextos caracterizados por situaciones estructurales que agudizan la presencia de riesgos. En este sentido, estos programas y estrategias buscan también fortalecer las capacidades de las familias, las comunidades y las instituciones, a fin de generar un relacionamiento corresponsable en la promoción de mecanismos de protección integral para los Adolescentes y jóvenes.

De acuerdo con el Reporte Global sobre la Trata de Personas 2022, los niños y niñas ocupan aproximadamente un tercio del total de las víctimas, siendo el segundo grupo más vulnerado después de las mujeres. Si bien este Reporte Global, no segrega los datos por curso de vida, en Colombia de acuerdo con el informe "Caracterización de víctimas de trata de personas entre 2008 y 2022" del Ministerio del Interior, la población entre 18 y 26 años es la más afectada con el 42.8% de los casos, seguida por los adultos entre 27 y 59 años con el 41.4%. Los adolescentes entre 12 y 17 años cuentan con el 14.1%. Los adultos mayores de 59 años tienen el 0.8%.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Según el citado reporte, el 80% de víctimas son mujeres y niñas, hecho que indica que el delito de trata de personas sigue constituyendo una forma de violencia basada en género. La explotación con fines sexuales es la principal forma de explotación con el 60% de los casos, seguido del 18.9% para trabajos forzados; otras formas de explotación con el 10.9%; el 6% en matrimonio servil, la servidumbre con el 2.3%, el 1.5% en mendicidad ajena y la esclavitud con el 0.3%. Con relación a la modalidad de la trata de personas, el informe registra que el 84% de los casos se dieron en modalidad externa, mientras que el 16% ocurrieron al interior del territorio colombiano.

Según Migración Colombia, en octubre del 2017 había 470.000 migrantes venezolanos en el país y en febrero de 2022 esta cifra se reporta en 2.477.588; 333.806 regulares, 1.231.675 en proceso para acceder a los beneficios del ETPV, 617.069 regularizados y 295.038 en situación irregular (Colombia, 2022).Lo anterior implica que en aproximadamente cuatro años se ha presentado un crecimiento superior al 291% de migrantes en el país, considerándose el segundo éxodo más veloz en la historia de las migraciones por razones humanitarias, después de Siria, y el más desfinanciado por parte de la cooperación internacional (Dooley, 2019)

De estos datos, 633.881 migrantes son jóvenes, entre las edades de 18 y 29 años; 311.408 del sexo femenino y 322.473 del sexo masculino. En esta línea, las cifras estiman que alrededor 284 mil niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años, se encuentran en Colombia desde el 2012 (Colombia, 2022). Este panorama, permite identificar que el proceso migratorio en condiciones de crisis humanitaria es un fenómeno que impacta profundamente las vidas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, situándolos en condiciones de indefensión y reduciendo considerablemente sus posibilidades de desarrollo.

Con respecto al ingreso de adolescentes y jóvenes al SRPA el sistema de información del ICBF aporta los siguientes datos:

- Ingresaron 6.999 adolescentes y jóvenes al SRPA. (ICBF, con corte a diciembre de 2021).
- 6.162 eran hombres, mientras que 818 eran mujeres. Las demás cifras (19) corresponden a edades de adolescentes y jóvenes que no registraron o que no se reportaron.
- La mayoría de los ingresos fue de adolescentes de 17 años de edad (2.362), seguido de los que tenían 16 años (1.688) y finalmente, los que tenían 18 años (1.022). (ICBF, 2021).
- Los departamentos que a corte del 31 de diciembre de 2021 tenían más ingresos al SRPA, fueron Bogotá (1.323), Antioquia (1.097), Valle del Cauca (882), Santander (508), Atlántico (407), Cundinamarca (306), Norte de Santander (269) y Quindío (175). (ICBF, 2021).

Dando alcance a los diferentes instrumentos de la normativa internacional y nacional sobre justicia juvenil y prevención del delito, en mayo del año en curso se aprobó la política pública de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en comité del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA). Esta

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

317

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

es una política criminal que comprende un conjunto de instrumentos y acciones que deben aplicar las entidades estatales a nivel nacional, con el fin de prevenir el delito y la reincidencia de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que se encuentran en riesgo o que han ingresado al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde un enfoque de protección integral y en concordancia con el enfoque de derechos para el reconocimiento de la ciudadanía y la garantía de los derechos de los jóvenes.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han logrado incursionar y generar cambios en todos los ámbitos de la sociedad; su constante avance y el creciente uso que se hace de ellas también plantea nuevos retos en temas de prevención y protección de los derechos de adolescentes y jóvenes.

Según el Ministerio TIC en Colombia, los adolescentes y jóvenes son la población más activa en el uso de las TIC, afirmando que el 88% de los adolescentes y jóvenes tiene smartphone con servicio de internet (Mintic, 2017) un aumento del 12% con relación a la cifra presentada por el mismo ministerio en el año 2016, en el que se afirmaba que 76% de los y las adolescentes tiene teléfono móvil propio con voz y datos (Mintic, 2016). Este aumento del uso y acceso a las TIC por parte de los adolescentes y jóvenes suponen nuevos peligros, amenazas y desafíos que han germinado en el entorno digital poniendo en riesgo los derechos de los menores de edad en Colombia, riesgos como el ciberacoso, la ciberdependencia, el grooming, el material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y el acceso abusivo a la información personal e intimidad.

Con este relato situacional de los riesgos y brechas que inciden en la no garantía y pleno goce de los derechos de adolescentes y jóvenes del país, mediante la Modalidad para el Fortalecimiento de Habilidades, Vocaciones y Talentos de Adolescentes y Jóvenes se aporta a la transformación social con herramientas que permitan mitigar los distintos riesgos que se presentan, además que contribuye al cumplimiento de los alcances de "Bases del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida" las cuales hace parte integral del Plan Nacional De Desarrollo Ley 2294 De 2023.

En consecuencia, la Modalidad responde a esta necesidad de fortalecimiento de la atención integral que propone como eje articulador la pedagogía para la paz y la memoria y retoma como herramienta metodológica a los centros de interés ya que estos privilegian las habilidades, vocaciones, intereses y talentos de las y los adolescentes y jóvenes en torno a las expresiones culturales, artísticas, científicas, ambientales, deportivas y lúdicas; todo esto, orientado a la promoción de sus derechos, la identificación de inobservancias, riesgos o amenazas, la prevención de vulneraciones, y de este modo, aportar a la exploración de proyectos de vida acorde con las características personales y territoriales.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.2. Descripción del objeto:

Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial.

ALCANCE:

Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento, formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida.

2.3 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder al 30 de diciembre de 2023.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en las zonas que se señalan a continuación: El lugar de ejecución del contrato de aporte será en el departamento de Boyacá en los municipios de: Campohermoso, Chita, Duitama, El cocuy, Güicán de la sierra, Otanche, Labranzagrande, Paya y Puerto Boyacá

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.

3.2. Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar **"Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial"** corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

318

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. X
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

De otra parte el Manual de Contratación del ICBF establece en su numeral 1.2.2 respecto Contrato de Aporte lo siguiente: "De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 2015, el /CBF podrá celebrar contratos de aporte os cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...). Para suscripción de Contratos de Aporte, se adelantarán los procedimientos previstos en el presente Manual en el título IV, sometidos a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y a los demás principios que rigen contratación pública. (...). Para esto fines mediante la resolución 5747 del 3 de agosto de 2023 por la cual se reasumen y delegan facultades para adelantar algunos procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación para que los directores regionales suscriban los contratos de aporte de la Dirección de Infancia, Dirección de Adolescencia y Juventudes y Dirección de Familia y Comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantó por la sede nacional a través de un proceso CV-PC-004-2023SEN, para garantizar la prestación de los servicios aquí señalados, donde participaron las entidades que se postularon a la invitación pública.

3.3. Numero del plan anual de adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 93145100

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

En Presupuesto Oficial para la presente invitación corresponde al aporte del ICBF, por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.323.047.600)**, más el valor de la contrapartida ofertado del 3% para la zona 7 de la Regional Boyacá.

El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial para cada zona sumado con el valor de contrapartida habilitante, por tanto, el Valor final del contrato de aporte para cada zona será en todos los casos, la sumatoria de dichos valores, como se discrimina a continuación:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	CUPOS ATENCIÓN ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	TOTAL CUPOS DE ATENCIÓN	APORTE ICBF- BID	CONTRAPARTIDA HABILITANTE 3%	VALOR TOTAL
7	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO	800	800	1.323.047.600	39.691.428	1.362.739.028

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 29 de septiembre de 2023	
		CHITA DUITAMA EL COCUY GÜICÁN DE LA SIERRA LABRANZAGRANDE OTANCHE PAYA PUERTO BOYACÁ					

En este sentido, el presupuesto oficial para la presente contratación en la zona 7 de la Regional Boyacá corresponde a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.362.739.028)** de la cual la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.323.047.600)** corresponde al aporte **ICBF** y la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.691.428)** corresponde a la contrapartida ofertada por la entidad sin animo de lucro que resulto adjudicataria del proceso competitivo de selección publica CV-PC-004-2023SEN zona 7, correspondiente al 3% del aporte ICBF.

Nota 1: El valor de los aportes del ICBF fue calculado con el **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional.**

Nota 2: Los aportes de contrapartida habilitante que realizará la ESAL, se incluirá en la Cláusula del Valor y Forma de Desembolso del anexo contrato de aporte y con ello formará parte del valor total del contrato de aporte junto con el aporte del ICBF; además se verá reflejado la información contractual registrada en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por EL ICBF y los aportes del valor técnico agregado por parte del CONTRATISTA serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

PAGO	ETAPA	PERIODO	VALOR DEL APORTE ICBF - BID
1	Alistamiento	15 días	15%
2	Atención	Mensual	30%
3	Atención	Mensual	30%
4	Atención - cierre	Mensual	25%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro: 20231260000109493 del 24 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: El operador realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según el manual operativo que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el numeral 4.4 "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA " del Manual de Contratación de ICBF, en concordancia con lo previsto en la Resolución 5747 del 03 de Agosto de 2023, "Por la cual se reasumen y delegan facultades para adelantar algunos procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación para que los Directores Regionales suscriban los contratos de aporte de la Dirección de Infancia, Dirección de Adolescencia y Juventudes y Dirección de Familia y Comunidades", el día 25 de agosto de 2023, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el proceso competitivo de selección CV-PC-004-2023SEN cuyo objeto es "Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial".

Asimismo, se adelantó el proceso competitivo de selección Publica INVITACIÓN PÚBLICA CV. PC-004-2023SEN, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 5747 del 03 de agosto de 2023, el cual derivo la suscripción de veintiocho (28) contratos de aporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación de EL INSTITUTO vigente, 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción."

6.1. Criterios de Verificación:

CRITERIOS HABILITANTES

CRITERIOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Las ESAL interesadas en participar deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se constate su vigencia, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser relacionado con el objeto del presente contrato de aporte.

Si la ESAL es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. Cuando se trate de ESAL extranjera, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido para la presentación de documentos expedidos en el extranjero adjuntando el poder respectivo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar la documentación requerida. En caso de prórroga del plazo del proceso de contratación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha establecida.

Si la documentación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia o la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al presentación de la manifestación de la oferta de recursos.

ESTATUTOS. Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

b) AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Si la ESAL interesada en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente contrato de aporte lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato de aporte ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente

c). PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL INSTITUTO

Para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el interesado deberá aportar:

a. Certificación de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda o la copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

En caso de encontrarse en trámite del otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, deberá allegarse certificación del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

Las entidades interesadas que tengan dentro de su objeto o actividad principal, los objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

niños, niñas y adolescentes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a). Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 del 05 de diciembre de 1995.

b). Obtuvo reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

c). Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el INSTITUTO deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de servicios de Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

d. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si la ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ESAL interesadas en manifestar su interés deberán presentar la carta de presentación, según el modelo suministrado por la entidad, **Formato 1, Carta de Presentación de Oferta**, y los requisitos establecidos en el presente documento.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

321

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

El proponente debe indicar en la carta de presentación para que zona o zonas presenta su oferta.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Las ESAL interesadas deberá manifestar a través de la carta de presentación que autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente contrato de aporte y hasta su liquidación le sean notificados de manera electrónica en la plataforma de Secop II.

Las ESAL interesadas deberán manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas.

f. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Para el efecto se deberá presentar el **Formato 2- Modelo de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica**

Las ESAL interesadas manifestar interés deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicional a lo anterior:

I. En caso de que la ESAL no cuente con personal a cargo deberá allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

II. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

III. **Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. (Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023, Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.)

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

h. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El INSTITUTO verificará si la ESAL o su representante legal se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la ESAL podrá adjuntar dicha certificación.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar dicho certificado actualizado.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

k. CONSULTA RNMC

El INSTITUTO verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

322

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos.

I. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los **Formato 3 Modelo conformación consorcio de entidades sin ánimo de lucro y Formato 4 modelo conformación unión temporal de entidades sin ánimo de lucro y Formato 5 certificado de participación independiente del interesado.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las ESAL desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentase en forma independiente.
d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato de aporte. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
e) Para la suscripción del contrato de aporte se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria –NIT, como consorcio o unión temporal.
f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato de aporte entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la documentación en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del contrato de aporte.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la suscripción del contrato de aporte conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más.

k) <u>Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo que éste integre o presente.</u>

l) No se aceptará la presentación de documentación, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF.

o) Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar con el Estado cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

m. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad contada a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos, la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato de aporte y tres (3) años más. Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior contado a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las ESAL extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentarse mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar manifestación de oferta de recursos y para suscribir el contrato de aporte, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

323

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

apoderado por el término de vigencia del contrato de aporte y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, la ESAL extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para que la ESAL y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Contrato de aporte.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2003 de fecha 24 de enero del 2003, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Contrato de aporte y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del contrato de aporte en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, la ESAL deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

n. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de cierre

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

del proceso no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias. https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener un plazo de expedición mayor a 30 días a la fecha de cierre.

Consorcios y Uniones Temporales: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

o. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
- AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.

324

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, zona o las zonas a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y **será causal de rechazo de esta.**

El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas objeto de amparo.

p. ASPECTOS JURÍDICOS EVENTUALES (SÓLO PARA LAS ORGANIZACIONES ÉTNICAS DE RECONOCIMIENTO ESPECIAL)

1. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción de la organización en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993), y su representación legal, en caso de proyectarse contratación con estas entidades.
2. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite en el Registro Único de Concejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (Decreto 3770 de 2008), en caso de proyectase la contratación con estas comunidades.

3. Certificación expedida con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Kumpañy (Decreto 2957 de 2010), en caso de proyectarse contratación con estas comunidades.

q. **Compromiso anticorrupción**: Suscripción del Formato 11 compromiso anticorrupción
r. Formato de autorización de tratamiento de datos personales: Suscripción de Formato 12.
s. Formato de compromiso confidencialidad: Suscripción de Formato 13.

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) (cuando este aplique o sea necesario por el tipo de persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADA y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo

221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2022.

En virtud de los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen, las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años; en consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP; por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

315

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de Situación Financiera. (ESF) con cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cedula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral. (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo al año 2021, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicado su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros comparativos años 2022 y 2021, elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros expedidos conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad, los cuales deberán estar completos.

Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.

Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados y sus debidos soportes, la falta de presentación de algún(os) documento(s) o imprecisión en la información suministrada dará lugar a rechazar la información sin afectar cualquier otra acción legal que se considere pertinente.

Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

EL INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o primer trimestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros primer trimestre año 2023, (cuando aplique).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes

Cualquier copia impresa de este documento se considerá como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

376

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

3.1.2.1 Indicadores de capacidad financiera

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera, tomando como referencia el SMMLV del mejor año para los que se presenten con RUP, y el SMMLV del año 2022 para los que se presenten con estados financieros.

Capital de trabajo mínimo (SMMLV)	Índice De Liquidez Mayor o Igual a	Índice de endeudamiento mayor o igual a
186	1.1	0.75

SMMLV 2020: $ 877.8032
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000
Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente - pasivo corriente).

Interpretación Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo dividido por el Activo) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capital de trabajo: (Activo corriente menos Pasivo Corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta un decimal en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

3.1.2.2. Indicadores de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

a) El capital de trabajo con el cual se determinará la capacidad operativa corresponde al del año con el cual fueron habilitados, convertido en SMMLV de ese mismo año.
b) Una vez determinado el capital de trabajo en SMLMV, éste se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	186 SMMLV	429 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor a 429 SMMLV	857 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor a 857 SMMLV	1.714 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.714 SMMLV		1,6	0,60

Fuente: Indicadores financieros 2023, Dirección de Abastecimiento

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

327

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV 18
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 186 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
2	Mayor a 429 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 857 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 1.714 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV

Fuente: Indicadores financieros 2023, Dirección de Abastecimiento

3.1.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima de publicación de la invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (–) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 6 DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor y plazo de tales contratos, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

participación, así como el valor y plazo de tales contratos, de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 6 DECLARACIÓN JURAMENTADA CONTRATOS.

CAPACIDAD RESIDUAL PARA LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año en curso, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

CRITERIOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

A. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años3 anteriores a la fecha de la invitación a ofertar. La sumatoria de las certificaciones deberán cumplir mínimo con 12 meses de experiencia. Cada certificación deberá tener como mínimo 4 meses de ejecución.

La experiencia debe estar relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales deberá acreditar mínimo dos (2) de las diecisiete (17) categorías enunciadas en los literales a y b. Las dos categorías pueden ser del mismo literal o puede ser una categoría por cada literal.

a. Programas y proyectos dirigidos a adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

1. Violencias al interior del hogar.
2. Violencias sexuales.
3. Violencias por razones de sexo y género.
4. Alta permanencia y vida en calle.
5. Prevención de trabajo no protegido en adolescentes
6. Reclutamiento, Uso y Utilización
7. Prevención del delito de trata de personas.
8. Consumo temprano de sustancias psicoactivas
9. Riesgos digitales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

328

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

10. Prevención de la comisión de delito.
11. Prevención del embarazo en la adolescencia.

b. Programas y proyectos dirigidos a adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la promoción de:

1. Participación
2. Enfoque diferencial:
   Se desarrolla desde los siguientes enfoques: (i) enfoque de derechos humanos, bajo la doctrina de la protección integral, (ii) enfoque de género (iii) enfoque diferencial (diversidad sexual, discapacidad, étnico, migratorio, campesinos, víctimas) (iv) enfoque de desarrollo humano, (v) enfoque de curso de vida; (vi) enfoque de seguridad humana, (vii) enfoque de interseccionalidad, (viii) enfoque transectorial, (ix) enfoque territorial, (x) enfoque intercultural
3. Salud mental y el buen vivir.
4. Derechos sexuales y reproductivos
5. Derechos de la población migrante.
6. Promoción de habilidades esenciales del siglo XXI: pensamiento crítico, creatividad. introspección, cultura, comunicación asertiva, escucha activa, empatía, trabajo en equipo, razonamiento abstracto, habilidades científicas, manejo de emociones. habilidades cívicas, negociación, habilidades digitales.

NOTA: Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP.** Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CODIGOS UNSPS

Código UNSPS	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.

A. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. El interesado podrá aportar máximo tres (3) certificaciones de experiencias para acreditar la experiencia habilitante ya sea que se presente a una o más zonas. En caso de que el interesado tenga RUP, deberá aportar tanto el RUP como las certificaciones de experiencia para acreditar la experiencia habilitante.
b. Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública.
c. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 8 Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
d. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el INSTITUTO, solo se deberá relacionar la información en el Formato 8 Experiencia habilitantes del interesado.
e. Para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes –RUP (inscripción o renovación vigente para el año 2023), se requiere que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar el último día del traslado del informe de la evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el cronograma de la presente invitación, así mismo que alleguen las certificaciones que quieran hacer valer.
f. El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato; en caso de que no se haya actualizado su estado en el RUP (en ejecución, terminado, liquidado),

379

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

verificará el mismo con la certificación anexa y con los demás medios oficiales de los que disponen las entidades del Estado.

Para acreditar la experiencia habilitante, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Número del contrato o convenio (si tiene).
5. Objeto del contrato o convenio.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato o convenio.
8. Estado del contrato o convenio.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota 1: De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

6. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Nota 3: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las tres (3) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos o convenios relacionados en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

II. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó la ESAL en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas arriba señaladas.
3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán las primeras tres (3) diligenciadas en el formato.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el INSTITUTO, la ESAL podrá acreditar la misma relacionando la información en el Formato 8 Experiencia Habilitante del interesado o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el INSTITUTO verifique internamente la real ejecución de estos.
5. El INSTITUTO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
6. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Nota 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

330

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: El INSTITUTO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que la ESAL aporte.

Nota 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

B. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL O SUPERIOR AL 3% DEL APORTE DEL ICBF.

El interesado deberá presentar el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá mínimo al tres por ciento (3%) del aporte total del ICBF, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato de aporte y tendrá que seleccionar las actividades descritas en el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie.

Las actividades en las que podrá ofertar para la Dirección de Adolescencia y Juventud:

- ✓ Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes del ICBF.
- ✓ Actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes.

Nota 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje total, inferior al descrito anteriormente (3%), será tenida como No Cumple.

Nota 2: Tener en cuenta que el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse, lo anterior teniendo en cuenta que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Nota 3: El interesado deberá ofertar en el Formato 9- Compromiso de Aporte Mínimo en Dinero y/o en Especie en mínimo una (1) de las actividades señaladas el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realiza en dinero y/o en especie.

Nota 4: La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

C. EJECUCIÓN EXPERIENCIAS Y OPORTUNIDADES

En el marco de la ejecución contractual y con el fin de complementar el proceso de acompañamiento de los adolescentes y jóvenes con experiencias que sumen valor al fortalecimiento o desarrollo de sus habilidades, vocaciones y talentos, se deberán gestionar por parte del contratista actividades que guarden relación con la construcción de sus planes de vida o la aplicación de los núcleos de desarrollo en los términos establecidos en el manual operativo de adolescencia y juventud.

En este sentido, el interesado deberá comprometerse a adelantar mínimo tres (3) experiencias y oportunidades con organizaciones de base del territorio de ejecución del objeto contractual, tales como organizaciones étnicas, juveniles, de mujeres, corporaciones y personas naturales que tengan reconocimiento comprobable en las actividades que van a ser objeto de la gestión de experiencias. Para ello, el interesado deberá diligenciar el Formato 14 Compromiso de Gestión de Experiencias y Oportunidades en el Territorio, así como allegar la certificación suscrita por la organización de base de realizar mínimo las tres (3) experiencias y oportunidades en el territorio, en caso de que el interesado resulte en primer orden de elegibilidad de la zona a la cual se presentó.

El oferente que no allegue el formato anteriormente mencionado será valorado como No cumple

D. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor total del contrato de aporte establecido por El INSTITUTO para la zona o las zonas a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	CUPOS ATENCIÓN ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	TOTAL CUPOS DE ATENCIÓN	APORTE ICBF- BID	CONTRAPARTIDA HABILITANTE 3%	VALOR TOTAL
7		CAMPOHERMOSO CHITA DUITAMA EL COCUY					

331

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: 29 de septiembre de 2023
	BOYACÁ	GÜICÁN DE LA SIERRA LABRANZAGRANDE OTANCHE PAYA PUERTO BOYACÁ	800	800	1.323.047.600	39.691.428	1.362.739.028

Con la presentación de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

Nota 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

Nota 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS CONTRATO DE APORTES SE DENOMINAN ZONAS. Esto bajo en el

entendido que se publica un único proceso, el cual se encuentra loteado por zonas.

Nota 3: El interesado deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor de la sumatoria del aporte de El INSTITUTO y el aporte habilitante de la ESAL, así como el Formato 7 Ofrecimiento Económico de La ESAL.

Nota 4: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II y en el Formato 7 Ofrecimiento Económico de La ESAL, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del interesado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

Nota 5: Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf)

3.1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE HABILITADOS

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios de habilitación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado deberá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones de experiencia adicionales de las presentadas en la experiencia habilitante, para acreditar la experiencia ponderable para la zona o zonas a las cuales se presente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Para la certificación cuya experiencia esté dentro de la zona de la oferta la asignación del puntaje será el siguiente

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial		
1.1 Experiencia dentro de la zona de la oferta		
a. Experiencia especifica adicional en la zona de la oferta	40 PUNTOS	70
b. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo	**100 PUNTOS**	**100**

Si el interesado acredita o presenta certificaciones cuya experiencia esté por fuera de la zona de la oferta, la asignación del puntaje será el siguiente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fortalecimiento Territorial		
1.1 Experiencia dentro de la zona de la oferta		
a. Experiencia especifica adicional en la zona de la oferta	0 PUNTOS	30
b. Territorialidad:	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	10 PUNTOS	10
3. Sanciones	10 PUNTOS	10
4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior	10 PUNTOS	10
Máximo	**60 PUNTOS**	**60**

FORTALECIMIENTO TERRITORIAL: El puntaje de fortalecimiento territorial se compone de: i) Experiencia especifica adicional en la zona de la oferta que otorga un máximo de hasta 40 puntos; ii) La experiencia especifica por fuera de la zona de la oferta no otorga puntaje y iii) Territorialidad que otorga 30 o 0 puntos.

3.1.4.1 Condiciones del componente de experiencia (hasta 40 puntos)

Está experiencia debe ser diferente a la experiencia habilitante y podrá ser con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional donde se evidencia experiencia en alguna de las siguientes actividades:

a. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

a) Violencias al interior del hogar.

332

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

b) Violencias sexuales.
c) Violencias por razones de sexo y género.
d) Trabajo infantil y trabajo infantil doméstico - Alta permanencia y vida en calle.
e) Prevención de trabajo no protegido en adolescentes
f) Reclutamiento, Uso y Utilización
g) Prevención del delito de trata de personas.
h) Consumo temprano de sustancias psicoactivas
i) Riesgos digitales
j) Prevención de la comisión de delito.
k) Prevención del embarazo en la adolescencia.

b. Programas y proyectos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias o comunidades para la promoción de:

1. Participación
2. Enfoque diferencial:
   Se desarrolla desde los siguientes enfoques: (i) enfoque de derechos humanos, bajo la doctrina de la protección integral, (ii) enfoque de género (iii) enfoque diferencial (diversidad sexual, discapacidad, étnico, migratorio, campesinos, víctimas) (iv) enfoque de desarrollo humano, (v) enfoque de curso de vida; (vi) enfoque de seguridad humana, (vii) enfoque de interseccionalidad, (viii) enfoque transectorial, (ix) enfoque territorial, (x) enfoque intercultural
3. Salud mental y el buen vivir.
4. Derechos sexuales y reproductivos
5. Derechos de la población migrante.
6. Promoción de habilidades esenciales del siglo XXI: pensamiento crítico, creatividad. introspección, cultura, comunicación asertiva, escucha activa, empatía, trabajo en equipo, razonamiento abstracto, habilidades científicas, manejo de emociones. habilidades cívicas, negociación, habilidades digitales.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. La experiencia que se acredita como experiencia ponderable en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPS

Código UNSPS	Descripción
80101600	Gerencia de Proyectos.
81131500	Metodología y análisis.
86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

93141500	Desarrollo y servicios sociales
93142100	Desarrollo Regional
93141700	Cultura

NOTA: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia se calificará en términos de mayor tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones en una misma zona.

En cuanto a la experiencia específica ponderable, esta debe ser en la zona o zonas de la oferta

La Experiencia específica en la zona de la oferta: Es la experiencia acreditada por los interesados en el municipio o en alguno de los municipios donde se prestará el servicio y debe ser específica en relación con las categorías arriba señaladas. Dicha experiencia debe ser adicional y diferente a la experiencia habilitante y se acreditara en tiempo. Para este criterio se otorgará un máximo de hasta 40 puntos.

La Experiencia específica por fuera de la zona de la oferta: Es la experiencia acreditada por los interesados en municipios diferentes en donde se prestará el servicio.

Nota 1: En caso de que alguna de las certificaciones señale la ejecución de actividades específicas en algún municipio de los ofertados en la zona, esta certificación será la que se tendrá en cuenta como experiencia específica dentro de la zona de la oferta y será objeto de asignación de puntaje. La Experiencia específica por fuera de municipios de la zona de la oferta, no será tenida en cuenta para dicha asignación.

Nota 2: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumpla con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje del criterio de fortalecimiento territorial.

Cálculo del puntaje de experiencia específica adicional

La Experiencia específica adicional en la zona de la oferta: Para la aplicación de este método el ICBF procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en la zona de ejecución del contrato de aporte, de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en días
B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado a calificar, calculada en días.
C = 40 puntos (puntaje máximo otorgado) X = Puntaje otorgado

333

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE:

a. El interesado podrá aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencias para acreditar la experiencia ponderable en cada zona. En caso de que el interesado tenga RUP, deberá aportar tanto el RUP como la certificación de experiencia para acreditar la experiencia ponderable.
b. La certificación debe corresponder a Contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública.
c. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 10 Experiencia adicional ponderable del interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo
d. Para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes –RUP (inscripción o renovación vigente para el año 2023), se exige que los contratos o convenios que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el cronograma de la presente invitación, así mismo que alleguen las certificaciones que quieran hacer valer.
e. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el INSTITUTO, solo se deberá relacionar la información en el Formato 10 Experiencia adicional evaluable del interesado.
f. **El Instituto en su evaluación revisará la certificación aportada y la información contenida en el RUP, para verificar la existencia del contrato; en caso de que no se haya actualizado su estado en el RUP (en ejecución, terminado, liquidado), verificará el mismo con la certificación anexa y con los demás medios oficiales de los que disponen las entidades del Estado.**

Para acreditar la experiencia evaluable, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Número del contrato o convenio (si tiene).
5. Objeto del contrato o convenio.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato o convenio.
8. Estado del contrato o convenio.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o contrato de aportes verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las auto certificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
6. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia evaluable podrá ser la acreditada por uno (1) de sus integrantes, o por la adquirida por dicha figura plural.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, siempre y cuando se acredite que las actividades que ejecutó el interesado en dichos contratos o convenios se relacionen con las temáticas arriba señaladas.
3. El interesado en relación con la experiencia evaluable podrá presentar máximo dos (2) certificaciones. Si el interesado adjunta certificaciones adicionales a la requerida por la entidad, se validará las dos primeras experiencias diligenciadas en el Formato 10 Experiencia adicional evaluable del interesado.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el INSTITUTO, el interesado podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el INSTITUTO verifique internamente la real ejecución de estos.
5. El INSTITUTO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el INSTITUTO podrá verificar el contenido de la información en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

334

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

6. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

3.1.4.2. CONDICIONES DEL COMPONENTE DE TERRITORIALIDAD (hasta 30 puntos)

Territorialidad: Hace alusión al domicilio comercial y/o domicilio fiscal que tenga el interesado en algún municipio de la zona o zonas de la oferta.

Se asignará un puntaje de 30 puntos al interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte. Para el interesado que acredite domicilio fiscal o comercial en municipio diferente a los municipios de la zona donde se ejecutará el contrato de aporte, se asignará 0 puntos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Para figuras plurales, con que alguno tenga domicilio fiscal o comercial en cualquier municipio de la zona de ejecución del contrato de aporte, se otorgará el puntaje de 30 puntos.

Para la acreditación de este criterio se tendrá como soporte:

- En primer lugar, el domicilio fiscal o comercial, se podrá demostrar con el registro mercantil, cuya copia debe ser expedida por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- En caso de que el interesado no cuente con el registro mercantil del domicilio fiscal o comercial, podrá acreditar este criterio con el certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre acorde con el cronograma del proceso.
- Por último, cuando el interesado no pueda acreditar este criterio con ninguno de los dos documentos anteriores, podrá acreditarlo con el Registro Único Tributario.

Solo se tendrán en cuenta los domicilios fiscal o comercial registrados con anterioridad al 31 de julio de 2023.

3.1.4.3 EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (10)

Se otorgarán hasta 10 puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta, de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el Formato 15 de Experiencia territorial del talento humano

3.1.4.4. SANCIONATORIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS).

Los oferentes que no cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 10 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

335

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrá puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 10 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir se otorgará 5 puntos.

3.1.4.5. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (HASTA 10 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior, afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán diez (10) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

Estar debidamente registrado como:

a) Organismos de acción comunal de primer grado, las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal.
b) La Junta de Vivienda Comunal.
c) Organismos de acción comunal de segundo grado, la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
d) Organismo de acción comunal de tercer grado, la Federación de Acción Comunal.
e) Organismo de acción comunal de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.
f) Cabildos Indígenas
g) Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas
h) Consejos Comunitarios de la Comunidades Negras
i) Organizaciones de Base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas4.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar la certificación debidamente expedida por el Ministerio del Interior con una vigencia no mayor a seis (6) meses.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, el presente criterio podrá ser acreditado por uno (1) de los integrantes de dicha figura plural.

3.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

3.1.5 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, como se relacionan a continuación: FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales

vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

336

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

2.Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los interesados plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del interesado. Las personas enunciadas anteriormente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

377

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los interesados plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

5.Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

338

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. 7.2. El integrante del interesado plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

7.Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un interesado, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados o de sus trabajadores o socios o accionistas

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

339

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 29 de septiembre de 2023
	En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 29 de septiembre de 2023
	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.	
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

340

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 29 de septiembre de 2023
	y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023
	Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

341

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

manifestación de oferta de recursos y la documentación de cumplimiento de los criterios de idoneidad.

Nota: La oferta allegada por la entidad que resulto adjudicaría dentro de la zona de Boyacá, al igual que los requisitos contenidos dentro de la invitación publica CV-PC-004-2023-SEN y sus adendas, hacen parte integral del contrato, por lo cual deberán ser tenidos en cuenta al momento de la elaboración de la minuta contractual.

Criterios del proceso de selección

El día 25 de agosto de 2023, la sede de la dirección general publico en la plataforma transaccional SECOP II el proceso competitivo de selección CV-PC-004-2023-SEN cuyo objeto es *"Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención integral, fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz mediante la gestión y articulación inter y transectorial."* Para la prestación del servicio en 28 zonas.

Consultada la plataforma SECOP II se tiene como reporte final de evaluación:

Zona Ofertada	Regional	Oferente	NIT	Valor ICBF	Valor contrapartida ofertada	Total	Porcentaje contrapartida final
7	Boyacá	Corporación Colombia Avanza	900325081	$1.323.047.600	$66.152.380	$1.389.199.980	5%

Con correo electrónico del 27 de septiembre de 2023, la Directora de Adolescencia y Juventud Naya Gutiérrez Pinzón con asunto *"ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA ESTRATEGIA ATRAPASUENOS RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA INVITACIÓN PUBLICA CV-PC-004-2023-SEN."* Para que se adelante el proceso de contratación en la regional, señala que el proceso surtido tuvo como resultado adjudicatario para la contratación de 28 zonas.

En el ítem presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación resultado de proceso de selección, aparece relacionado para la Regional Boyacá la entidad CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA.

Señala en el citado memorando que a nivel de cada Dirección Regional se debe realizar el proceso contractual de cada una de las zonas de su departamento, con los oferentes que se encuentran definidos en el reporte de adjudicación publicado en la plataforma SECOP II y enunciando en el literal de presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación resultado del proceso de selección.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

El día 29 de septiembre de 2023, Carlos Córdoba, Subdirector de operaciones para el programa de adolescencia y juventud, envía correo electrónico en el que refiere *"...envío alcance al memorando de orientaciones del proceso CV-IP-004 para la regional Boyacá Zona 7, dado que por un error de digitación se fue un porcentaje equivocado en la contrapartida del adjudicatario..."*

Zona Ofertada	Regional	Oferente	NIT	Valor ICBF	Valor contrapartida ofertada	Total	Porcentaje contrapartida final
7	Boyacá	Corporación Colombia Avanza	900325081	$1.323.047.600,00	$39.691.428,00	$1.362.739.028,00	3%

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
2. Garantizar la gratuidad del servicio.
3. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
4. Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
5. Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Modalidad. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de solución viables.
6. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.

342

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

7. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y en el Manual Operativo de la Modalidad.
8. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención.
10. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratista causen a terceros.
11. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.
12. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
13. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
14. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de adolescentes y jóvenes participantes.
17. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
18. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
19. Articular con los enlaces de Adolescencia Y Juventud de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.
20. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

21. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el OPERADOR deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.
22. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
23. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo de la Modalidad.
24. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un adolescente o joven participante de la Modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este Contrato, de acuerdo con el formato gestión para la garantía de derechos.
25. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
26. Entregar oportunamente al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, cuando así se requiera.
27. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el documento que indique el ICBF, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar.
28. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
29. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
30. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
31. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.
32. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.

343

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

33. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
34. Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
35. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
36. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en en el Manual Operativo y guías metodológicas entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud.
37. Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quién haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.
38. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo.
39. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la Modalidad de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.
40. De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
41. Cumplir con Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manual Operativo y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

7.1.2.1 Obligaciones durante la etapa de alistamiento:

1. Realizar la convocatoria y búsqueda activa para identificar usuarios de 14 a 28 años, que participarán en la Modalidad, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en el manual operativo, según corresponda.
2. Elaborar y presentar un plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del Contrato, en el formato establecido por EL ICBF, y en concordancia con el manual operativo, según corresponda.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

3. Surtir el proceso de inscripción y registro de los beneficiarios, y diligenciar los formatos suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo, según corresponda.
4. Presentar al ICBF el plan de mitigación del riesgo de deserción.
5. Garantizar en la etapa de alistamiento la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles señalados en el Manual Operativo y la estructura del estudio de costos de la Modalidad. Así mismo, entregar al supervisor del Contrato el Directorio del Talento humano contratado.
6. Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción y capacitación de acuerdo con lo definido en el modelo operativo que corresponda, conforme a lo descrito en el respectivo Manual Operativo, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el proceso de atención y con el ICBF.
7. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, del contratista, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. PARÁGRAFO PRIMERO: 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.
8. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el mapa de actores institucionales del territorio, según lo establecido en el manual operativo, en el marco del enfoque de transectorialidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

344

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

9. Realizar gestiones con entidades públicas y privadas, organizaciones de base, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro, iglesias, entre otras, para el préstamo de los lugares (infraestructura física) en los que se implementarán los encuentros y actividades de la modalidad de Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en cumpliendo con las condiciones establecidas en el Manual operativo.
10. Formalizar el préstamo para el uso de espacios comunitarios con el administrador y/o propietario del espacio.
11. Presentar el ciclo de menús de la complementación alimentaria (refrigerios) que se ofrecerá a los participantes en los encuentros, el cual debe ser elaborado con base en la minuta patrón señalada en el Manual Operativo. Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por los nutricionistas de las direcciones regionales o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento y lo establecido en el manual operativo.
12. Diligenciar en el formato provisto por EL ICBF, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los adolescentes y jóvenes en cada uno de los municipios/localidades focalizadas, según lo establecido en el manual operativo.
13. Aplicar el formato de consentimiento de participación diligenciado por los representantes legales de cada uno de los beneficiarios de la Modalidad, cuando aplique, y entregarlo a la supervisión del Contrato, dentro de las dos (2) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
14. Entregar el cronograma de encuentros del primer mes de atención de la Modalidad, en el formato establecido por EL ICBF, el esquema de atención, de acuerdo con lo estipulado en el manual operativo.
15. Adquirir la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros).
16. Adelantar el diagnostico 360, en su información de entrada.
17. Entregar el informe de la etapa de alistamiento, elaborado por todo el talento humano de la Modalidad, que dé cuenta del proceso de convocatoria y búsqueda activa de los participantes, conforme con los criterios tenidos en cuenta para la focalización, asimismo los logros y dificultades, las gestiones de articulación. Debe incluir también el plan de inversión para la ejecución de la Modalidad junto con la ejecución financiera de esta etapa, tal como se señala en el manual operativo.

7.1.2.2 Obligaciones específicas durante la Etapa de Atención:

1. Desarrollar la modalidad de Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en adolescentes y jóvenes de acuerdo con el número de cupos asignados para adolescentes y jóvenes.
2. Realizar la atención de los usuarios conforme con la distribución de modelo operativo, cupos y municipios asignados al presente contrato, descritos en el siguiente cuadro:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 29 de septiembre de 2023

Municipio	Adolescentes	Jóvenes
	Modelo Espacios Comunitarios	
Campohermoso	75	25
Chita	75	25
Duitama	75	25
El Cocuy	75	25
Güican de la Sierra	37	13
Otanche	75	25
Labranzagrande	75	25
Paya	38	12
Puerto Boyacá	75	25
TOTAL	**600**	**200**

3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.
4. Desarrollar los componentes y actividades de la etapa de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad de Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos.
5. Conformar los grupos de atención, teniendo en cuenta cada una de las modalidades del esquema de atención de la modalidad de Fortalecimiento de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.
6. Desarrollar con los beneficiarios, los encuentros y actividades asociadas al desarrollo de la Modalidad de Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta el modelo operativo "Espacios Comunitario" de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.
7. Desarrollar el número de encuentros de conformidad con la guía de implementación, las pautas y los recursos metodológicos de la Modalidad que suministre la Dirección de Adolescencia y Juventud. En caso de que se presenten dificultades transitorias durante la operación, el operador deberá presentar un plan de intensificación, con el objeto de lograr la completitud de encuentros establecidas en la guía de implementación.
8. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos
9. Desarrollar con los y las participantes en el espacio comunitario, las actividades transversales definidas en el Manual Operativo de la Modalidad, a saber: Servicio de Escucha y orientación, Gestión de experiencias y oportunidades, acciones de gobernanza para la construcción de Paz y planes de transición.
10. Realizar y mantener procesos de articulación interinstitucional que actúen de manera complementaria al Programa, en pro de materializar los proyectos de vida de los participantes según lo establecido en el manual operativo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

11. Realizar el registro del avance de las acciones implementadas y del seguimiento permanente a los casos en los que se identificaron situaciones de inobservancia, riesgo, amenaza o vulneración, por parte del talento humano de **EL OPERADOR**, y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por **EL ICBF**, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
12. Desarrollar los ejercicios de participación y construcción de paz, de acuerdo con lo establecido en las guías metodológicas, definidas por **EL ICBF**.
13. Garantizar la asistencia de un representante de **EL OPERADOR** en los comités técnicos operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo.
14. Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días (5) hábiles del mes anterior a su realización, en el formato establecido por **EL ICBF**, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del Contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
15. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de los beneficiarios en las actividades de la Modalidad, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo.
16. Asegurar la entrega del refrigerio (complementación alimentaria) a los participantes en los encuentros, teniendo en cuenta la minuta patrón, de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del Contrato, y con lo establecido en el manual operativo.
17. Asegurar la entrega a los participantes de 14 a 28 años de la Modalidad, los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros, de acuerdo con lo estipulado en el manual operativo.
18. Realizar el registro de asistencia con la firma manuscrita de cada participante de la Modalidad, y de sus padres, madres y cuidadores (cuando aplique), en cada uno de los encuentros desarrollados bajo las diferentes modalidades del esquema de atención, según aplique, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecidos por **EL ICBF**. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.
19. Acompañar a los usuarios en la potenciación de sus habilidades, vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus sentidos y planes de vida, de forma transversal durante el desarrollo de la Modalidad, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por **EL ICBF**.
20. Entregar al **ICBF**, el informe de gestión mensual en el formato establecido por **EL ICBF**, con sus respectivos soportes.
21. Promover la participación de los beneficiarios en los espacios definidos por la ley, y de acuerdo con las orientaciones dadas por **EL ICBF**, tales como: Mesas de participación adolescentes y jóvenes, comités de convivencia, consejos, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes y jóvenes, y diálogos intergeneracionales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

22. Entregar y cumplir con la contrapartida ofertada en los términos y condiciones presentados en el FORMATO 9 "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE", es decir que **EL OPERADOR** puede distribuir la contrapartida en mínimo dos (2) de las tres (3) actividades que se mencionan en dicho formato. La contrapartida deberá corresponder mínimo al tres (3%) por ciento del valor del aporte del **ICBF**. La contrapartida se traduce en elementos que favorezcan la óptima implementación de la Modalidad, dentro de los siguientes conceptos: i) Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes del ICBF. ii) actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos adolescentes y jóvenes.
23. Contratar a jóvenes entre 18 y 28 años para la implementación de la Modalidad, cumpliendo como mínimo el veinte por ciento (20 %) del total del talento humano, de acuerdo con los perfiles mencionados en el manual operativo.
24. Verificar que los participantes no hayan sido previamente atendidos en el programa.
25. Identificar y reportar los casos de éxito de conformidad con el formato suministrado por **EL ICBF**.
26. Realizar y aplicar el diagnóstico 360° a los adolescentes y jóvenes participantes de la Modalidad, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del **ICBF**.
27. Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven haya faltado a dos (2) encuentros consecutivos sin justa causa en un ciclo de atención conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
28. Nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros, de conformidad con los desarrollos metodológicos adicionales diseñados por el operador y aprobados por el supervisor para esta actividad.
29. Garantizar que el talento humano que desarrolla la etapa de atención tenga una dedicación exclusiva al contrato, con excepción de las actividades de enseñanza, según aplique, de acuerdo con el manual operativo.
30. Garantizar la permanencia y participación de padres, madres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros establecidos en la Modalidad.
31. Garantizar la permanencia de las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros establecidos en la Modalidad.

7.1.2.3 Obligaciones específicas durante la etapa de cierre:

1. Realizar un taller con los y las adolescentes y jóvenes, donde deberá recolectar la información del Diagnóstico 360° (información de salida) con el fin de establecer las conclusiones y recomendaciones a la Modalidad, así como, identificar las fortalezas en las actividades adelantadas para el desarrollo de las capacidades y habilidades esenciales adquiridas y gestionadas durante el proceso.
2. Realizar las demás actividades planteadas en el numeral "8.4 Etapa de cierre" del

34 b

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

Manual Operativo de la modalidad de manera complementaria con lo estipulado.

7.1.2.4. Obligaciones Específicas relacionadas con el manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información.

1. Mantener una oficina administrativa en el departamento de ejecución del contrato, que cuente con al menos equipos de cómputo, lugar para almacenamiento de los materiales y refrigerios a ser entregados a las y los beneficiarios, y una sala de reunión.
2. Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del **ICBF** que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial de los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del **OPERADOR**. Asimismo, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del Contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por **EL ICBF**, y responder oportunamente las comunicaciones.
3. Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, lo cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando a su vez, el soporte de asistencia de cada uno de estos, en los formatos y en el sistema de información determinado, de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del **ICBF**.
4. Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los adolescentes y jóvenes participantes, en el sistema de información "Cuéntame" de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud.
5. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los beneficiarios, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato(s) o el sistema de información "Cuéntame" del **ICBF**.
6. Para el segundo mes de ejecución (incluyendo el alistamiento), presentar los reportes de avance del cargue en el sistema de información "Cuéntame", así: el 100% del talento humano contratado, el 50% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 25% del diagnóstico 360, y el 25% de los encuentros realizados.
7. Para el tercer mes de ejecución, presentar los reportes de avance del cargue en el sistema de información "Cuéntame" así: el 100% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 60% del diagnóstico 360 y el 60% de los encuentros realizados.
8. Para el cierre del contrato, presentar los reportes del cargue en el sistema de información "Cuéntame" así: el 100% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 100% del diagnóstico 360 (Información de entrada y salida), el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

100% de los encuentros realizados y el 100% seguimiento del diagnóstico de derechos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas al operador no sea posible registrar la información requerida por **EL ICBF**, en el Sistema de Información "Cuéntame", **EL OPERADOR** deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación y el medio alternativo para el registro. El supervisor deberá aprobar esta situación, previa validación con la Dirección de Adolescencia y Juventud.

9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **EL ICBF**, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA**. La entrega de la información de participantes de la Modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en la Modalidad.

7.1.2.5 Obligaciones específicas relacionadas con la administración de los recursos

1. Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por **EL ICBF**. En los casos en que **EL OPERADOR** requiera realizar ajustes al plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.
2. Presentar, si es el caso, ante el Comité Técnico Operativo del Contrato, la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del Contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos,

347

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

transporte o salidas pedagógicas, sin necesidad de modificación al Contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con lo estipulado en el manual operativo, con el tipo de atención y con el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada por el supervisor del Contrato antes de su ejecución.

3. Presentar al comité Técnico del contrato los planes de intensificación cuando sean requerido por el supervisor el contrato y según aplique.
4. Garantizar que los recursos comprometidos por **EL ICBF**, y demás recursos aportados con ocasión del presente Contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.
5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.
6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF** para la ejecución del presente Contrato. **EL OPERADOR** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF**, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si **EL OPERADOR** presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
7. Consignar los rendimientos financieros generados con recursos BID los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con las indicaciones del **ICBF**.
8. Remitir al supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, que se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del Contrato.
9. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por **EL OPERADOR** para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, **EL OPERADOR** informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.
10. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables.
11. Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

corresponda por parte del **ICBF**, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del **ICBF**.

12. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del Contrato y la auditoría externa del Programa que se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 5187/OC-CO.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. 3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del Contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del Contrato una vez se firme el Contrato. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

348

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

actividades 4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas especificas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de que el OPERADOR no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del OPERADOR. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al OPERADOR de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
2. Comunicar oportunamente al OPERADOR una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar al OPERADOR una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos de que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del OPERADOR.
5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad y demás normatividad que le aplique.

6. Apoyar al OPERADOR en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.
7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
9. Suministrar la información que previamente requiera EL OPERADOR en relación con el objeto del presente contrato
10. Exigir a EL OPERADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones específicas del ICBF

"No aplica"

8.VALOR FORMA DE PAGO.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.362.739.028)** discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($1.323.047.600,00)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios
2. Los aportes del valor técnico agregado que realizara la entidad contratista, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.691.428).**

PARAGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por EL ICBF y los aportes del valor técnico agregado por parte del CONTRATISTA serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

Pago	Etapa	Periodo	Valor del aporte ICBF - BID

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

349

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

1	Alistamiento	15 días	15%
2	Atención	Mensual	30%
3	Atención	Mensual	30%
4	Atención - Cierre	Mensual	25%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro: 20231260000109493 del 24 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: El operador realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según el manual operativo que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente.

FORMA DE PAGO: EL ICBF pagará el valor del contrato así:

Primer pago, Etapa de alistamiento. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Directorio del talento humano contratado por EL OPERADOR, en formato establecido por EL ICBF, y según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
b) Listados de asistencia y material presentado en la capacitación y encuadre técnico inicial con el talento humano
c) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes.
d) El plan de mitigación del riesgo de deserción
e) Plan de sistematización que hará parte del informe final.
f) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.
g) Realización del Perfil 360 medición de entrada
h) Listados de asistencia y actas que evidencien la articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF y las entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones, etc.), para facilitar el adecuado desarrollo del proceso en territorio.
i) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que EL OPERADOR desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

j) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por EL ICBF.

Para los pagos segundo al cuarto. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención (mensual: pago 2,3 y 4) de conformidad con el plan de acción aprobado por el supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado: A) Reporte de los encuentros y actividades realizadas en el periodo de atención objeto del desembolso correspondiente, anexando las planillas de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine EL ICBF. C) Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por EL ICBF que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó EL OPERADOR de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF. D) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por EL ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera. E) certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de los y las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales establecidos para la Modalidad" y el cumplimiento del cargue de la información en el sistema de información del ICBF, expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor deberá descontar el costo variable de los participantes que no asistieron a al menos el 80% de los encuentros programados para el mes de atención. Así mismo, al culminar cada fase técnica (I. Esencial y II. Profundización) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el supervisor descontará el 15% del costo-cupo de los participantes que no terminaron con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información del ICBF.

EL OPERADOR del servicio debe presentar adicionalmente los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

a. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
b. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del OPERADOR, cuando a ellos haya lugar.
c. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del OPERADOR.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

350

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

d. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del OPERADOR y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS OPERADORES: a. EL OPERADOR radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en EL ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si EL OPERADOR radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. B. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del OPERADOR, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al OPERADOR y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio al trámite de pago al OPERADOR.

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OPERADOR y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO QUINTO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del Contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, EL OPERADOR deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para cada pago se deberá presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF.

PARÁGRAFO OCTAVO: Aportar certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine EL ICBF.

9.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato de aporte será designada por la Directora Regional Boyacá, al momento de suscribir el contrato con las ESAL, que queden en primer orden de elegibilidad, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de aporte el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Contrato de aportes del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

351

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 29 de septiembre de 2023

12.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión del mes de septiembre de 2023, el comité de contratación de sede de la dirección regional Boyacá, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13.ANEXOS.

Correo electrónico del 18 de agosto de 2023 con sus anexos
Correo electrónico del 28 de septiembre de 2023 con sus anexos
Copia de memorando No 20233600000000758563 del 22 de agosto de 2023 – delegación miembro comité técnico evaluador
PACCO
CDP
Flujo de pagos

APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL	Adriana del Pilar Camacho León	

Revisó: Junior Adrián Franco Riaño – Coordinador (E) Grupo de Asistencia Técnica
Elaboró: Nury Viviana Gómez Roa – Viviana Paola Medina Hernández – Enlaces DASJ Regional Boyacá

REGIONAL: BOYACÁ
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

CONTRATISTA: CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT O CC: 900325081
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: 1.323.047.600

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	123		C-4102-1500-21-0-4102045-02-00-153	253	14	1.323.047.600								198.457.140	396.914.280	396.914.280	330.761.900		1.323.047.600	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
																			0	0,00
TOTAL						1.323.047.600	0	0	0	0	0	0	0	198.457.140	396.914.280	396.914.280	330.761.900		1.323.047.600	0,00

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICÁ

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE DEL PROCESO COMPETITIVO CUYO OBJETO ES: - PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS POTENCIALIZANDO LOS PLANES DE VIDA DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INTER Y TRANSECTORIAL

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el OPERADOR no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del OPERADOR. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al OPERADOR de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente al OPERADOR una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar al OPERADOR una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos de que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del OPERADOR.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad y demás normatividad que le aplique.

1.6. Apoyar al OPERADOR en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

1.7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

1.9. Suministrar la información que previamente requiera EL OPERADOR en relación con el objeto del presente contrato

1.10. Exigir a EL OPERADOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:

2.1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

2.2. Garantizar la gratuidad del servicio.

2.3. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.

2.4. Cumplir con el objeto del Contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.

2.5. Realizar durante la ejecución del Contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de adolescentes y jóvenes beneficiarios de la Modalidad. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del Contrato junto con alternativas de solución viables.

2.6. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.

2.7. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y en el Manual Operativo de la Modalidad.

2.8. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.

2.9. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención

2.10. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratista causen a terceros.
2.11. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.
2.12. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
2.13. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
2.14. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
2.15. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
2.16. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de adolescentes y jóvenes participantes.
2.17. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
2.18. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
2.19. Articular con los enlaces de Adolescencia Y Juventud de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.
2.20. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
2.21. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en los sistemas de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el OPERADOR deberá reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.
2.22. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
2.23. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo de la Modalidad.
2.24. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un adolescente o joven participante de la Modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este Contrato, de acuerdo con el formato gestión para la garantía de derechos.
2.25. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del Contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
2.26. Entregar oportunamente al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del Contrato, cuando así se requiera.
2.27. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el documento que indique el ICBF, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar.
2.28. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
2.29. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
2.30. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente.
2.31. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.
2.32. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
2.33. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2.34. Atender durante la ejecución del Contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.35. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato.
2.36. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en en el Manual Operativo y guías metodológicas entregadas por la Dirección de Adolescencia y Juventud.
2.37. Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quién haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados o adquiridos en virtud de la ejecución del Contrato, en la cual

se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.

2.38. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo.

2.39. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la Modalidad de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

2.40. De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

2.41. Cumplir con Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manual Operativo y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DEL OPERADOR ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.1. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 3.3.1) Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 3.3.2) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. 3.3.3) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. 3.3.4) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 3.3.5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3.3.6) Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 3.2.1) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del **ICBF** vigente en virtud de la ejecución del objeto del Contrato. 3.2.2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del Contrato una vez se firme el Contrato. 3.2.3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3.2.4) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3 PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 3.3.1) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3.3.2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.3) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades 3.3.4) Presentar el concepto médico ocupacinal favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 3.3.5) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4 PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 3.4.1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 3.4.2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3.4.3) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA 4. GARANTÍA

EL **OPERADOR** deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del Contrato de aporte, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del Contrato de aporte, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **OPERADOR** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** debe tener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL **CONTRATISTA** se compromete a los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **OPERADOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **OPERADOR** deberá mantener vigentes las garantías a las que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 5. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA

CLÁUSULA 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato; b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior; c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre; d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad

del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para efectos de la ejecución de la modalidad, para cada uno de los contratos suscritos, se conformará un Comité Técnico Operativo encargado de analizar la ejecución de la modalidad para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos, brindar asesoría para su implementación en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el contrato suscrito y los documentos técnicos relacionados debe realizarse dentro de la primera semana de la etapa del alistamiento.

El Comité Técnico Operativo estará integrado por:

- Hasta tres (3) designados del ICBF
- Hasta dos (2) designados del operador.

El supervisor del contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos entidades en calidad de invitados.

El Comité podrá sesionar, de manera mensual, cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, contando con representatividad de los representantes de las partes convocadas. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del Referente o Enlace de Adolescencia y Juventud en la respectiva Dirección Regional de ICBF.

En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el director regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del director regional, éste podrá designar a un colaborador.

Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:

- Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo de la modalidad emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- Evaluar continuamente el desarrollo de la modalidad y proponer al supervisor del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- Hacer seguimiento técnico - operativo al contrato y la implementación de la modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el talento humano para aprobación del supervisor del contrato.
- Presentar a la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF informes y/o reportes de ejecución de la modalidad, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de este.
- Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y la ejecución de la modalidad y extraordinariamente cuando se requiera.
- Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Llevar un registro de cada una de las reuniones del Comité Técnico Operativo, mediante actas.
- Asesorar y presentar al supervisor del contrato concepto sobre la calidad del servicio prestado por el talento humano.
- Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento de la modalidad y otras que sean aprobadas en sus sesiones.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **Director(a) Regional** o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: I) **MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al **OPERADOR** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al **OPERADOR** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento

(0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **OPERADOR** no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de c el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente d su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **OPERADOR**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente c al pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en la del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El OPERADOR autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **OPERADOR** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **OPERADOR** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **OPERADOR** de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **OPERADOR** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y, si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 11. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo, el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso, y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personaly cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc), y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato,copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD DEL ICBF

INDEMNIDAD. El **OPERADOR** se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **OPERADOR.**

CLÁUSULA 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA se compromete a pagar las condenas, los costos y gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del Contratista quien garantizará en todo momento los pagos quecorrespondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 15. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entreotros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 16. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

15.1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **15.2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas y demás documentos técnicos, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera. **15.3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **15.4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **15.5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **15.6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran, incluyendo todos los documentos mencionados en la cláusula trigésima tercera.

CLÁUSULA 17. CESIÓN

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

CLÁUSULA 18. SUBCONTRATOS

CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de **ICBF**, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El

subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO.** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del OPERADOR

CLÁUSULA 19. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 23. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director(a) Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución de los contratos de aportes será en las zonas que se señalan a continuación: El lugar de ejecución del contrato de aporte será en el departamento de Boyacá en los municipios de: Campohermoso, Chita, Duitama, El cocuy, Güicán de la sierra, Otanche, Labranzagrande, Paya y Puerto Boyacá. PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA 28. PUBLICACIÓN
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: EL ESTUDIO PREVIO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE DEL PROCESO COMPETITIVO CUYO OBJETO ES: - PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, VOCACIONES Y TALENTOS POTENCIALIZANDO LOS PLANES DE VIDA DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN, PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INTER Y TRANSECTORIAL

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Obligaciones durante la etapa de alistamiento:**
   - 1.1. Realizar la convocatoria y búsqueda activa para identificar usuarios de 14 a 28 años, que participarán en la Modalidad, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en el manual operativo, según corresponda.
   - 1.2. Elaborar y presentar un plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del Contrato, en el formato establecido por EL **ICBF**, y en concordancia con el manual operativo, según corresponda.
   - 1.3. Surtir el proceso de inscripción y registro de los beneficiarios, y diligenciar los formatos suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo, según corresponda.
   - 1.4. Presentar al ICBF el plan de mitigación del riesgo de deserción.
   - 1.5. Garantizar en la etapa de alistamiento la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles señalados en el Manual Operativo y la estructura del estudio de costos de la Modalidad. Así mismo, entregar al supervisor del Contrato el Directorio del Talento humano contratado.
   - 1.6. Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción y capacitación de acuerdo con lo definido en el modelo operativo que corresponda, conforme a lo descrito en el respectivo Manual Operativo, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el proceso de atención y con el ICBF.
   - 1.7. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, del contratista, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.
   - 1.8. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el mapa de actores institucionales del territorio, según lo establecido en el manual operativo, en el marco del enfoque de transectorialidad.
   - 1.9. Realizar gestiones con entidades públicas y privadas, organizaciones de base, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro, iglesias, entre otras, para el préstamo de los lugares (infraestructura física) en los que se implementarán los encuentros y actividades de la modalidad de Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en cumpliendo con las condiciones establecidas en el Manual operativo.
   - 1.10. Formalizar el préstamo para el uso de espacios comunitarios con el administrador y/o propietario del espacio.
   - 1.11. Presentar el ciclo de menús de la complementación alimentaria (refrigerios) que se ofrecerá a los participantes en los encuentros, el cual debe ser elaborado con base en la minuta patrón señalada en el Manual Operativo. Estos ciclos de menús deberán ser

aprobados por los nutricionistas de las direcciones regionales o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento y lo establecido en el manual operativo.

1.12. Diligenciar en el formato provisto por **EL ICBF**, el mapa de factores de riesgo que potencian las amenazas y vulneraciones de derechos de los adolescentes y jóvenes en cada uno de los municipios/localidades focalizadas, según lo establecido en el manual operativo.

1.13. Aplicar el formato de consentimiento de participación diligenciado por los representantes legales de cada uno de los beneficiarios de la Modalidad, cuando aplique, y entregarlo a la supervisión del Contrato, dentro de las dos (2) primeras semanas contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

1.14. Entregar el cronograma de encuentros del primer mes de atención de la Modalidad, en el formato establecido por **EL ICBF**, el esquema de atención, de acuerdo con lo estipulado en el manual operativo.

1.15. Adquirir la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros).

1.16. Adelantar el diagnostico 360, en su información de entrada.

1.17. Entregar el informe de la etapa de alistamiento, elaborado por todo el talento humano de la Modalidad, que dé cuenta del proceso de convocatoria y búsqueda activa de los participantes, conforme con los criterios tenidos en cuenta para la focalización, asimismo los logros y dificultades, las gestiones de articulación. Debe incluir también el plan de inversión para la ejecución de la Modalidad junto con la ejecución financiera de esta etapa, tal como se señala en el manual operativo.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA ETAPA DE ATENCIÓN:

2.1. Desarrollar la modalidad de *Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en adolescentes y jóvenes de acuerdo con el número de cupos asignados para* adolescentes y jóvenes.

2.2. Realizar la atención de los usuarios conforme con la distribución de modelo operativo, cupos y municipios asignados al presente contrato, descritos en el siguiente cuadro:

Municipio	Adolescentes	Jóvenes
	Modelo Espacios Comunitarios	
Campohermoso	75	25
Chita	75	25
Duitama	75	25
El Cocuy	75	25
Güican de la Sierra	37	13
Otanche	75	25
Labranzagrande	75	25
Paya	38	12
Puerto Boyacá	75	25
TOTAL	600	200

2.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.

2.4. Desarrollar los componentes y actividades de la etapa de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad de *Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos.*

2.5. Conformar los grupos de atención, teniendo en cuenta cada una de las modalidades del esquema de atención de la modalidad de Fortalecimiento de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.

2.6. Desarrollar con los beneficiarios, los encuentros y actividades asociadas al desarrollo de la Modalidad de *Fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos en adolescentes y jóvenes*, teniendo en cuenta el modelo operativo "Espacios Comunitario" de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo.

2.7. Desarrollar el número de encuentros de conformidad con la guía de implementación, las pautas y los recursos metodológicos de la Modalidad que suministre la Dirección de Adolescencia y Juventud. En caso de que se presenten dificultades transitorias durante la operación, el operador deberá presentar un plan de intensificación, con el objeto de lograr la completitud de encuentros establecidas en la guía de implementación.

2.8. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos

2.9. Desarrollar con los y las participantes en el espacio comunitario, las actividades transversales definidas en el Manual Operativo de la Modalidad, a saber: Servicio de Escucha y orientación, Gestión de experiencias y oportunidades, acciones de gobernanza para la construcción de Paz y planes de transición.

2.10. ~~Realizar y mantener procesos de articulación interinstitucional que actúen de manera complementaria al Programa, en pro de~~ materializar los proyectos de vida de los participantes según lo establecido en el manual operativo.

2.11. Realizar el registro del avance de las acciones implementadas y del seguimiento permanente a los casos en los que se identificaron situaciones de inobservancia, riesgo, amenaza o vulneración, por parte del talento humano de **EL OPERADOR**, y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por **EL ICBF**, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
2.12. Desarrollar los ejercicios de participación y construcción de paz, de acuerdo con lo establecido en las guías metodológicas, definidas por **EL ICBF**.
2.13. Garantizar la asistencia de un representante de **EL OPERADOR** en los comités técnicos operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo.
2.14. Entregar el cronograma de encuentros de cada mes dentro de los últimos cinco días (5) hábiles del mes anterior a su realización, en el formato establecido por **EL ICBF**, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del Contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
2.15. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de los beneficiarios en las actividades de la Modalidad, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo.
2.16. Asegurar la entrega del refrigerio (complementación alimentaria) a los participantes en los encuentros, teniendo en cuenta la minuta patrón, de acuerdo con lo aprobado por el supervisor del Contrato, y con lo establecido en el manual operativo.
2.17. Asegurar la entrega a los participantes de 14 a 28 años de la Modalidad, los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros, de acuerdo con lo estipulado en el manual operativo.
2.18. Realizar el registro de asistencia con la firma manuscrita de cada participante de la Modalidad, y de sus padres, madres y cuidadores (cuando aplique), en cada uno de los encuentros desarrollados bajo las diferentes modalidades del esquema de atención, según aplique, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecidos por **EL ICBF**. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla.
2.19. Acompañar a los usuarios en la potenciación de sus habilidades, vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus sentidos y planes de vida, de forma transversal durante el desarrollo de la Modalidad, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por **EL ICBF**.
2.20. Entregar al **ICBF**, el informe de gestión mensual en el formato establecido por **EL ICBF**, con sus respectivos soportes.
2.21. Promover la participación de los beneficiarios en los espacios definidos por la ley, y de acuerdo con las orientaciones dadas por **EL ICBF**, tales como: Mesas de participación adolescentes y jóvenes, comités de convivencia, consejos, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes y jóvenes, y diálogos intergeneracionales.
2.22. Entregar y cumplir con la contrapartida ofertada en los términos y condiciones presentados en el FORMATO 9 "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE", es decir que **EL OPERADOR** puede distribuir la contrapartida en mínimo dos (2) de las tres (3) actividades que se mencionan en dicho formato. La contrapartida deberá corresponder mínimo al tres (3%) por ciento del valor del aporte del **ICBF**. La contrapartida se traduce en elementos que favorezcan la óptima implementación de la Modalidad, dentro de los siguientes conceptos: i) Materiales o implementos que permitan cualificar el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con la metodología implementada en el Manual Operativo de la oferta para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes del ICBF. ii) actividades de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos adolescentes y jóvenes.
2.23. Contratar a jóvenes entre 18 y 28 años para la implementación de la Modalidad, cumpliendo como mínimo el veinte por ciento (20 %) del total del talento humano, de acuerdo con los perfiles mencionados en el manual operativo.
2.24. Verificar que los participantes no hayan sido previamente atendidos en el programa.
2.25. Identificar y reportar los casos de éxito de conformidad con el formato suministrado por **EL ICBF.**
2.26. Realizar y aplicar el diagnóstico 360° a los adolescentes y jóvenes participantes de la Modalidad, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del **ICBF**.
2.27. Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven haya faltado a dos (2) encuentros consecutivos sin justa causa en un ciclo de atención conforme a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
2.28. Nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros, de conformidad con los desarrollos metodológicos adicionales diseñados por el operador y aprobados por el supervisor para esta actividad.
2.29. Garantizar que el talento humano que desarrolla la etapa de atención tenga una dedicación exclusiva al contrato, con excepción de las actividades de enseñanza, según aplique, de acuerdo con el manual operativo.
2.30. Garantizar la permanencia y participación de padres, madres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros establecidos en la Modalidad.
2.31. Garantizar la permanencia de las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros establecidos en la Modalidad.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA ETAPA DE CIERRE:

3.1 Realizar un taller con los y las adolescentes y jóvenes, donde deberá recolectar la información del Diagnóstico 360° (información de salida) con el fin de establecer las conclusiones y recomendaciones a la Modalidad, así como, identificar las fortalezas en las actividades adelantadas para el desarrollo de las capacidades y habilidades esenciales adquiridas y gestionadas durante el proceso.

3.2 Realizar las demás actividades planteadas en el numeral "8.4 Etapa de cierre" del Manual Operativo de la modalidad de manera complementaria con lo estipulado.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL MANEJO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

4.1. Mantener una oficina administrativa en el departamento de ejecución del contrato, que cuente con al menos equipos de cómputo, lugar para almacenamiento de los materiales y refrigerios a ser entregados a las y los beneficiarios, y una sala de reunión.

4.2. Permitir y facilitar al supervisor, equipo de apoyo a la Supervisión y demás funcionarios del **ICBF** que intervengan en el proceso, la inspección en forma presencial o no presencial de los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del **OPERADOR.** Asimismo, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del Contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por **EL ICBF,** y responder oportunamente las comunicaciones.

4.3. Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de las evidencias asociadas a la etapa de atención, lo cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros realizados, cargando a su vez, el soporte de asistencia de cada uno de estos, en los formatos y en el sistema de información determinado, de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del **ICBF.**

4.4. Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los adolescentes y jóvenes participantes, en el sistema de información "Cuéntame" de acuerdo con los tiempos y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud.

4.5. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los beneficiarios, y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el formato(s) o el sistema de información "Cuéntame" del ICBF.

4.6. Para el segundo mes de ejecución (incluyendo el alistamiento), presentar los reportes de avance del cargue en el sistema de información "Cuéntame", así: el 100% del talento humano contratado, el 50% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 25% del diagnóstico 360, y el 25% de los encuentros realizados.

4.7. Para el tercer mes de ejecución, presentar los reportes de avance del cargue en el sistema de información "Cuéntame" así: el 100% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 60% del diagnóstico 360 y el 60% de los encuentros realizados.

4.8. Para el cierre del contrato, presentar los reportes del cargue en el sistema de información "Cuéntame" así: el 100% del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el 100% del diagnóstico 360 (Información de entrada y salida), el 100% de los encuentros realizados y el 100% seguimiento del diagnóstico de derechos.
PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas al operador no sea posible registrar la información requerida por **EL ICBF**, en el Sistema de Información "Cuéntame", **EL OPERADOR** deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación y el medio alternativo para el registro. El supervisor deberá aprobar esta situación, previa validación con la Dirección de Adolescencia y Juventud.

4.9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **EL ICBF**, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de participantes de la Modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la Modalidad, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en la Modalidad.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

5.1. Presentar en el segundo Comité Técnico Operativo de la etapa de alistamiento, el plan de inversión de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en que EL OPERADOR requiera realizar ajustes al

plan de inversión, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y posterior aprobación por parte del supervisor.

5.2. Presentar, si es el caso, ante el Comité Técnico Operativo del Contrato, la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del Contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas, sin necesidad de modificación al Contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con lo estipulado en el manual operativo, con el tipo de atención y con el plan de acción definido. Esta reinversión deberá seraprobada por el supervisor del Contrato antes de su ejecución.

5.3. Presentar al comité Técnico del contrato los planes de intensificación cuando sean requerido por el supervisor el contrato y según aplique.

5.4. Garantizar que los recursos comprometidos por **EL ICBF**, y demás recursos aportados con ocasión del presente Contrato, sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto contractual.

5.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.

5.6. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF** para la ejecución del presente Contrato. **EL OPERADOR** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF**, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si **EL OPERADOR** presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

5.7. Consignar los rendimientos financieros generados con recursos BID los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional, de acuerdo con las indicaciones del **ICBF**.

5.8. Remitir al supervisor del Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, que se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los reintegros a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito, por el supervisor del Contrato.

5.9. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por **EL OPERADOR** para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, **EL OPERADOR** informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

5.10. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables.

5.11. Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del ICBF, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del ICBF.

5.12. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información, para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del Contrato y la auditoría externa del Programa que se financia con recursos del Contrato de Préstamo BID 5187/OC-CO.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.362.739.028)** discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.323.047.600),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR para la atención de los usuarios
2. Los aportes del valor técnico agregado que realizará la Entidad contratista, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 39.691.428)**

PARAGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por EL ICBF y los aportes del valor técnico agregado por parte del CONTRATISTA serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

Pago	Etapa	Periodo	Hasta el Porcentaje
1	Alistamiento	15 días	15%
2	Atención	Mensual	30%
3	Atención	Mensual	30%
4	Atención - Cierre	Mensual	25%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: Los costos correspondientes al talento humano, refrigerios, materiales, desplazamientos y traslados, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro: 20231260000109493 del 24 de agosto de 2023.
PARÁGRAFO CUARTO: El operador realizará proceso de facturación de acuerdo con los productos definidos en las formas de atención según el manual operativo que correspondan y los pagos se realizarán de manera independiente.

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO: EL ICBF pagará el valor del contrato así:

Primer pago, Etapa de alistamiento. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Directorio del talento humano contratado por **EL OPERADOR**, en formato establecido por **EL ICBF**, y según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad para el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos de adolescentes y jóvenes, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
b) Listados de asistencia y material presentado en la capacitación y encuadre técnico inicial con el talento humano
c) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes.
d) El plan de mitigación del riesgo de deserción
e) Plan de sistematización que hará parte del informe final.
f) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.
g) Realización del Perfil 360 medición de entrada
h) Listados de asistencia y actas que evidencien la articulación con las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF y las entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones, etc.), para facilitar el adecuado desarrollo del proceso en territorio.
i) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que **EL OPERADOR** desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
j) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por **EL ICBF.**

Para los pagos segundo al cuarto. El giro se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención (mensual: pago 2,3 y 4) de conformidad con el plan de acción aprobado por el supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado: **A)** Reporte de los encuentros y actividades realizadas en el periodo de atención objeto del desembolso correspondiente, anexando las planillas de asistencia en el sistema de información o medio físico que determine **EL ICBF. B)** Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF. C)** Informe mensual del periodo anterior, en el formato establecido por **EL ICBF** que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó **EL OPERADOR** de la Modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas del presente contrato con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF. D)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **EL ICBF**, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera. **E)** certificado de cumplimiento de la obligación de "Garantizar la permanencia de los y las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales establecidos para la Modalidad" y el cumplimiento del cargue de la información en el sistema de información **del ICBF, expedido por el supervisor.**

Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor deberá descontar el costo variable de los participantes que no asistieron a al menos el 80% de los encuentros programados para el mes de atención. Así mismo, al culminar cada fase técnica (I. Esencial y II. Profundización) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, el supervisor descontará el 15% del costo-cupo de los participantes que no terminaron con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información del **ICBF.**

EL OPERADOR del servicio debe presentar adicionalmente los siguientes documentos, para que el supervisor del Contrato proceda con el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago:

a. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
b. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o el Revisor Fiscal del **OPERADOR**, cuando a ellos haya lugar.
c. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano contratado para la ejecución del Contrato e implementación de la Modalidad, expedida por el representante legal, o revisor fiscal del **OPERADOR**.
d. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del **OPERADOR** y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Procedimiento para certificar el cumplimiento de LOS OPERADORES: a. **EL OPERADOR** radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del Contrato en **EL ICBF**. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si **EL OPERADOR** radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. B. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del **OPERADOR**, el supervisor del Contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al **OPERADOR** y establecerá con éste, el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor, se debe dar inicio altrámite de pago al **OPERADOR.**

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **OPERADOR** y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO QUINTO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del Contrato y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de comunicarse por parte del supervisor que el Contrato debe tener cuentas maestras, **EL OPERADOR** deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada pago se deberá presentar el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine **EL ICBF.**

PARÁGRAFO OCTAVO: Aportar certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información que determine **EL ICBF.**